

Libro Electrónico de Actas

PLENO

Enero – Diciembre de 2025



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA, EL DÍA 27 DE MARZO DE 2025

ASISTENTES

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista

Dña. Fatima Roldan Parra
D. Jose Duro Horcajada
D. Juan Antonio Muñoz Vinuesa

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular

D. Jesus Clemente Garcia Mateos
Dña. Lorenza Diaz Valero
D. Victor Manuel Orejon Rodriguez
Rabadan

Sra. Alcaldesa

Dña. Maria Isabel Merino Torrijos

Sra. Secretaria

Dña. Maria Dolores Belda Calvo

En Ayuntamiento de Alhambra, siendo las 20:00 horas del día 27 de marzo de 2025, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por la Sra. Alcaldesa y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, Secretaria-Interventora de esta Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los

acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 28-12-2024.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 7 votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

2.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITO Nº 6 PARA APLICACIÓN DE GASTOS EN CUENTA 555

Se conoce la propuesta de la , de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Resultando que, mediante Resolución de Alcaldía de fecha 18-03-2025, se ha incoado expediente de modificación del presupuesto mediante créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos financiados con el remanente líquido de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024.

Resultando que se ha realizado la Memoria justificativa de la necesidad de modificar créditos en el Presupuesto Municipal del vigente ejercicio, mediante créditos extraordinarios y/o suplemento de créditos, redactada de conformidad a lo dispuesto en el artículo 37.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

Resultando que con la modificación de créditos que se propone se pretende aplicar a presupuesto los pagos pendientes de aplicación que se encuentran contabilizados en la cuenta 555.

Vistos los informes emitidos por la Secretaría y por la Intervención Municipal sobre el procedimiento, sobre la estabilidad presupuestaria y sobre la posibilidad de utilización del citado remanente de tesorería para gastos generales, que constan en el expediente.

Considerando que de conformidad con la Orden HAP/1782/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo simplificado de contabilidad local y se modifica la Instrucción del modelo básico de contabilidad local, aprobada por Orden EHA/4040/2004, de 23 de noviembre modificada por la Orden HAC/1364/2018, la cuenta 555 es una cuenta deudora que recoge los pagos realizados por la entidad cuando, excepcionalmente, se desconoce su origen, y en general, aquéllos que no pueden aplicarse definitivamente.

Considerando lo que prevé el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y el artículo 36.1.c) del mencionado Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar inicialmente el expediente nº 6 de modificación de créditos mediante créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos financiados con el Remanente de Tesorería para Gastos Generales, cuyo resumen es el siguiente:

CAPÍTULO	Descripción	AUMENTOS
2	Admon.Gral.Reintegro IBI por sentencia TEAC_	22.272,87

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

6	Cementerio.Construcción Velatorio	6.376,28
	TOTAL	28.649,15

SEGUNDO.- Declarar necesarios y urgentes los referidos gastos y la insuficiencia de otros medios para su financiación, que se realizará mediante el Remanente Líquido de Tesorería para Gastos Generales por el importe de la modificación.

TERCERO.- Exponer al público la aprobación inicial en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia (*o autonómico, en caso de Comunidad Autónoma uniprovincial*) por un período de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia (*o autonómico, en caso de Comunidad Autónoma uniprovincial*), poniendo a disposición del público la documentación correspondiente, durante el citado plazo los interesados podrán examinar la documentación y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación.

CUARTO.- Que se de cuenta al Pleno del Ayuntamiento de las reclamaciones y sugerencias que se formulen, que se resolverán con carácter definitivo, o en caso de que no se presenten, el acuerdo provisional se elevará automáticamente a definitivo.

QUINTO.- El acuerdo de aprobación definitiva y el resumen por capítulos de la modificación de créditos deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia (*o autonómico, en caso de Comunidad Autónoma uniprovincial*) para su vigencia e impugnación jurisdiccional.

SEXTO.- Del **expediente de la modificación de créditos** definitivamente aprobada, se remitirá copia a la Administración del Estado y de la Comunidad Autónoma simultáneamente a su remisión al Boletín Oficial de la Provincia (*o autonómico, en caso de Comunidad Autónoma uniprovincial*).

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con siete votos a favor, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

3.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 7 MEDIANTE SUPLEMENTO CON CARGO AL RTGG

Se conoce la propuesta de la , de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a la aprobación de la modificación de modificación de créditos n.º7/2025 en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Ante la existencia de gastos que no pueden demorarse hasta el ejercicio siguiente para los que el crédito consignado en el vigente Presupuesto de la Corporación es insuficiente y no ampliable, y dado que se dispone de remanente líquido de Tesorería según los estados financieros y contables resultantes de la liquidación del ejercicio anterior, por la Alcaldía se propuso la concesión de un suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería.

SEGUNDO. Con fecha 24-03-2025, se emitió Memoria de la Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su justificación.

TERCERO. Con fecha 24-03-2025, se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

CUARTO. Con fecha 24-03-2025, Intervención informó favorablemente la propuesta de Alcaldía y, con fecha la misma fecha, se elaboró Informe de Intervención sobre el cálculo la Estabilidad Presupuestaria.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

— Los artículos 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

— Los artículos 34 a 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.

— El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.

— El Reglamento (UE) N° 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

— El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

— La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

— La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

— El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

— El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 7/2025 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

continuación:

Suplemento en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Suplemento de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
425	21000	Energía.Repa ración avifauna	0	8.344,10€	
164	62200	Cementerio.C onstrucción velatorio	41.645,28	66.064,87	
920	12000	Admon.Gral. Salarios funcionarios	35.842.71	3.850,00	
920	22706	Honorarios arquitecto.Dir ección obra velatorio	16.782,80	4.215,28	
		TOTAL		82.474,25 €	

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	82.474,25 €
			TOTAL INGRESOS	82.474,25 €

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica].

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Si el Dictamen que la Comisión eleve al Pleno coincide con la anterior propuesta, el que suscribe informa, en cumplimiento del artículo 54 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que dicho Dictamen se adecuará a la Legislación aplicable.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Abierto el debate, el portavoz del grupo popular expone que no ve nada claro la gran subida que ha supuesto la obra del Velatorio municipal.

Por la que suscribe se expone que se ha presupuestado un cálculo realizado por el arquitecto para poder tramitar lo que resta de finalización de la ejecución de la obra, pero que se ha solicitado informe al mismo sobre la motivación de los modificados que verbalmente ha explicado el arquitecto basadas en hechos como que en su momento no tuvo en cuenta ni la refrigeración frigorífica de la cámara, ni de un grupo electrógeno, etc.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con 4 votos a favor, y 3 abstenciones con respecto al suplemento del velatorio y mayoría respecto a los demás suplementos, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

4.- APROBACIÓN "PLAN ANTIFRAUDE" Y SUS ANEXOS, PARA POSIBLES SUBVENCIONES CON CARGO A FONDOS EUROPEOS

Ante el hecho de que a futuro, las subvenciones de la JCCM estarán financiadas con fondos europeos y ante la necesidad de tener que tener un "plan antifraude" para poder justificar las mismas, se propone la aprobación de un Plan cuyo literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

PLAN ANTIFRAUDE PARA EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA. CIUDAD REAL

PROLOGO:

El artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia ("Reglamento del MRR"), Protección de los intereses financieros de la Unión impone una serie de obligaciones a los Estados Miembros, como beneficiarios del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia intereses financieros de la Unión, en relación con la protección de los intereses financieros de la Unión, entre ellas:

- a) *"Comprobar periódicamente que la financiación proporcionada se haya utilizado correctamente de conformidad con todas las normas aplicables y que toda medida de aplicación de las reformas y de los proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia se haya aplicado correctamente de conformidad con todas las normas aplicables, en particular en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses;*
- b) *Tomar las medidas oportunas para prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses según se definen en el artículo 61, apartados 2 y 3, del Reglamento Financiero que afecten a los intereses financieros de la Unión y ejercitar acciones legales para recuperar los fondos que hayan sido objeto de apropiación indebida, también con respecto a cualquier medida para la ejecución de las reformas y los proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia;"*

Para hacer efectivo el cumplimiento de tales obligaciones en la ejecución del PRTR, la Orden HFP 1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, recoge un artículo específicamente dedicado a esta materia, el artículo 6. *Refuerzo de mecanismos para la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés*, que en su apartado 1 indica que *"toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR deberá disponer de un «Plan de medidas antifraude» que le permita garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses"*.

A estos efectos para dar cumplimiento a la citada obligación, como entidad ejecutora u órgano gestor según proceda en cada caso, **el Ayuntamiento de se dota de un conjunto de Medidas Antifraude** que tiene como objetivo establecer los principios y las normas que serán de aplicación y observancia en materia antifraude, anticorrupción y a fin de evitar los conflictos de intereses, en relación con los fondos provenientes del MRR.

Este conjunto de medidas se **estructura** en torno a los cuatro elementos clave del denominado ciclo antifraude, prevención, detección, corrección y persecución, y será de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

aplicación a todos los órganos y a todo el personal que intervengan en la gestión de fondos provenientes del MRR.

En este sentido, con la finalidad de diseñar medidas antifraude proporcionadas y eficaces es necesario que el Ayuntamiento de Alhambra realice como paso intermedio la previa autoevaluación en lo referente a su riesgo de sufrir actuaciones fraudulentas, según establece el artículo 6.2 de la Orden HFP/1030/2021 en su remisión al Anexo II.B.5 del mismo texto, por ello por (órgano/unidad administrativa que se determine...):

¹El Ayuntamiento de Alhambra, como entidad ejecutora u órgano gestor del Programa _____, con financiación de los Fondos _____, según proceda en cada caso, cumplimenta el siguiente cuestionario de evaluación de riesgo

ANEXO I: CUESTIONARIO BASICO Y PREVIO DE EVALUACION DEL RIESGO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA.

Esta autoevaluación es lo obligaría y mínima para el órgano gestor de fondos de _____, según en el Anexo II.B.5 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre:

¹ Entidad local ejecutora: "todas las entidades del sector público que **gestionen o ejecuten proyectos, subproyectos o líneas de acción del PRTR...**" "Las entidades locales habrán de incurrir en gastos, previsiblemente principalmente a través de licitaciones públicas, por lo que tendrían igualmente la consideración de entidades ejecutoras" **(Desde la FEMP se lanzaron varias cuestiones a la Dirección General de Fondos Europeos. Se pueden consultar en el apartado de preguntas frecuentes de la página de fondos europeos de la FEMP: <https://femp-fondos-europa.es/fondos-europeos-ng-eu/faqs-ng-eu/>)**

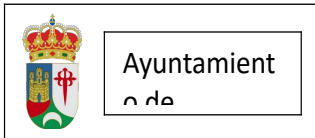
Pregunta	Grado de cumplimiento
----------	-----------------------

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

https://pase.dipucr.es/083-alhambra	página 9
---	----------

	0			
	4	3	2	1
1. ¿Se dispone de un «Plan de medidas antifraude» que le permita a la entidad ejecutora o a la entidad decisora garantizar y declarar que, en su respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, ¿la corrupción y los conflictos de intereses?				
2. ¿Se constata la existencia del correspondiente «Plan de medidas antifraude» en todos los niveles de ejecución?				
Prevención				
3. ¿Dispone de una declaración, al más alto nivel, donde se comprometa a luchar contra el fraude?				
4. ¿Se realiza una autoevaluación que identifique los riesgos específicos, su impacto y la probabilidad de que ocurran y se revisa periódicamente?				
5. ¿Se difunde un código ético y se informa sobre la política de obsequios?				
6. ¿Se imparte formación que promueva la Ética Pública y que facilite la detección del fraude?				
7. ¿Se ha elaborado un procedimiento para tratar los conflictos de intereses?				
8. ¿Se cumplimenta una declaración de ausencia de conflicto de intereses por todos los intervinientes?				
Detección				
9. ¿Se han definido indicadores de fraude o señales de alerta (banderas rojas) y se han comunicado al personal en posición de detectarlos?				
10. ¿Se utilizan herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos?				
11. ¿Existe algún cauce para que cualquier interesado pueda presentar denuncias?				

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Pregunta	Grado de cumplimiento			
	4	3	2	1
12. ¿Se dispone de alguna Unidad encargada de examinar las denuncias y proponer medidas?				
Corrección				
13. ¿Se evalúa la incidencia del fraude y se califica como sistémico o puntual?				
14. ¿Se retiran los proyectos o la parte de los mismos afectados por el fraude y financiados o a financiar por el MRR?				
Persecución				
15. ¿Se comunican los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad ejecutora, a la entidad decisora o a la Autoridad Responsable, según proceda?				
16. ¿Se denuncian, en los casos oportunos, los hechos punibles a las Autoridades Públicas nacionales o de la Unión Europea o ante la fiscalía y los tribunales competentes?				
Subtotal puntos.				
Puntos totales.				
Puntos máximos.	64			
Puntos relativos (puntos totales/puntos máximos).				

Nota: 4 equivale al máximo cumplimiento, 1 al mínimo.

DILIGENCIA: Para hacer constar que el presente documento ha sido aprobado por el Pleno en reunión celebrada el día_____, según modelo normalizado mínimo contenido en el Anexo II.B.5 la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, integrada por los siguientes miembros y coordinados por el titular de la Secretaría General:

El Secretario del Ayuntamiento de Alhambra

ANEXO II MODELOS DE ACUERDOS PLENARIOS:

II.1. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL ASUMIENDO EL COMPROMISO DE LUCHAR CONTRA EL FRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA, DEL MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES Y DEL PROCEDIMIENTO A SEGUIR EN LOS SUPUESTOS DE QUE ÉSTE SE PRODUZCA.

El Ayuntamiento de Alhambra se compromete con los estándares más altos en el cumplimiento de las normas jurídicas y éticas, adhiriéndose a los principios de integridad, objetividad, proporcionalidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

Los empleados públicos del Ayuntamiento de Alhambra comparten este compromiso, asumiendo como deberes: “velar por los intereses generales - con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico - y actuar con arreglo a los principios de objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres”, de conformidad con el artículo 52 de la Ley 7/2017, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El Ayuntamiento de Alhambra pondrá en marcha medidas eficaces y proporcionadas de lucha contra el fraude - basadas en su experiencia anterior y en la evaluación del riesgo de fraude -, y denunciará aquellas irregularidades o sospechas de fraude que pudieran detectarse, a través de los canales internos de notificación, en colaboración con el Servicio Nacional de Coordinación Antifraude (SNCA) y con respeto al principio de confidencialidad.

El objetivo de esta política es promover dentro de la organización una cultura que desaliente toda actividad fraudulenta y que facilite su prevención y detección, promoviendo el desarrollo de procedimientos efectivos para la gestión de estos supuestos.

En definitiva, el Ayuntamiento de Alhambra adopta una política de tolerancia cero con el fraude, estableciendo un sistema de control interno diseñado para prevenir y detectar, dentro de lo posible, cualquier actuación fraudulenta y, en su caso, subsanar sus consecuencias, asumiendo para ello los principios de integridad, imparcialidad y honestidad en el ejercicio de sus funciones.

II.2. PROPUESTA DE APROBACION DEL MODELO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE INTERESES (DACI)²:

“Expediente

Contrato/Subvención/Convenio:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. *Estar informado/s de lo siguiente:*

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE), establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como

² **Se exigirá a todos:**

- los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de licitación/concesión.

Tercero. Que se compromete/n a poner en conocimiento del órgano de contratación/comisión de evaluación/órgano de firma del convenio, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas y/o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

Y para que conste, firmo la presente declaración”.

ANEXO III: PROPUESTA DE APROBACION DEL PROCEDIMIENTO PARA ABORDAR LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN, Y CORRECCIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES (APARTADOS 1 Y 2 DEL ARTÍCULO 61 DEL REGLAMENTO FINANCIERO DE LA UE)

PROCEDIMIENTO PARA LA PREVENCIÓN:

a) **INFORMACIÓN Y FORMACIÓN:** El Ayuntamiento de Alhambra comunicará e informará a todo el Personal de la entidad sobre las distintas modalidades de conflicto de intereses y de las formas de evitarlo a través de canales de comunicación interna habituales (correo electrónico; tableros informativos; comunicaciones individuales y se compromete a facilitar a sus empleados la participación en las acciones de formación específica³)

b) **OBLIGACION DACI:** El Ayuntamiento de Alhambra se obliga a requerir la cumplimentación de la declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI) aprobada a los intervinientes en los siguientes procedimientos: responsables del órgano de contratación/concesión de subvención; personal que redacte los documentos de licitación/bases y/o convocatorias; los expertos que evalúen las solicitudes/ofertas/propuestas; los miembros de los comités de evaluación de solicitudes/ofertas/propuestas y demás órganos colegiados del procedimiento.

En caso de órganos colegiados, esta declaración se realizará al inicio de la correspondiente reunión por todos los intervinientes en la misma, debiendo en este caso quedar reflejada en el acta.

Igualmente, el Ayuntamiento de Alhambra se compromete al establecimiento en los pliegos de cláusulas administrativas de las contrataciones o en las bases de subvenciones correspondientes, la obligación de cumplimentación de la DACI como requisito a aportar por el/los beneficiarios/s que deban llevar a cabo actividades que presenten un conflicto de intereses potencial.

c) ⁴**CÓDIGO DE CONDUCTA:** el Ayuntamiento de Alhambra, en sesión de fecha _____, ha suscrito o suscribirá un código de conducta y principios éticos que deberán cumplir todos los empleados públicos. Este código establece el comportamiento esperado ante posibles circunstancias que pudieran dar lugar a fraude y sus principios se basan en los siguientes compromisos de conducta:

- Cumplimiento riguroso de la legislación aplicable.
- Uso adecuado de los recursos Públicos

³ Acciones formativas que puede realizar el Ayuntamiento u otros organismos o entidades públicas o privadas.

⁴ El código de conducta de los empleados públicos se incluye como modelo en la nota

informativa.

- Integridad, profesionalidad y honradez en la gestión.
- Transparencia y buen uso de la información.
- Trato imparcial y no discriminatorio a beneficiarios
- Salvaguarda de la reputación del Ayuntamiento en la gestión de Fondos.

d) **CUMPLIMIENTO NORMATIVO Y TRANSPARENCIA:** El Ayuntamiento de

Alhambra se compromete a la aplicación estricta de la normativa interna y del art. 53 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, relativo a los principios éticos y, en particular, el Capítulo V, «Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta», del Título III, el art. 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la abstención y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 3/2015, de 4 de marzo, de Transparencia y Participación ciudadana de Castilla y León.

PROCEDIMIENTO PARA LA DETECCIÓN:

e) **VERIFICACIÓN DE LA DACI:** La declaración de ausencia de conflicto de intereses será verificada por el Ayuntamiento de Alhambra a través de información externa u comprobaciones realizadas sobre determinadas situaciones con un alto riesgo de conflicto de intereses, o con análisis de riesgos interno o banderas rojas y controles aleatorios. La comprobación de la información podrá realizarse a través de las **bases de datos** de registros mercantiles, la Base Nacional de Datos de Subvenciones, expedientes de los empleados (teniendo en cuenta las normas de protección de datos) o a través de herramientas de prospección de datos o de puntuación de riesgos (ARACHNE).

PROCEDIMIENTO PARA LA CORRECCIÓN Y PERSECUCIÓN:

g) El Ayuntamiento de Alhambra y sus empleados se comprometen a que, en el caso de que existan supuestos de sospechas fundadas de la existencia de un conflicto de intereses, **esta situación se comunicará al superior jerárquico del implicado**, que procederá a llevar a cabo los controles e investigaciones necesarios.

- Si los controles no corroboran la información, se procederá a cerrar el caso.
- Si los resultados de los controles confirman la información inicial y el conflicto de intereses es de tipo administrativo, el superior jerárquico, **confirmará por escrito que se da tal conflicto** y podrá:

- Adoptar las sanciones disciplinarias y las medidas administrativas que procedan contra el funcionario implicado; en particular se aplicará de manera estricta el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, relativo a la recusación;

- Cesar toda la actividad en el asunto y/o cancelar el contrato/acto afectado por el conflicto de intereses y repetir la parte del procedimiento en cuestión.
- Hacer público lo ocurrido para garantizar la transparencia de las decisiones y, como elemento disuasorio, para impedir que vuelvan a producirse situaciones similares, de acuerdo con la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- En caso de que el conflicto de intereses sea de naturaleza penal, el superior jerárquico deberá, además de adoptar las medidas anteriores, comunicar los hechos al Ministerio fiscal a fin de que éste adopte las medidas pertinentes.

h) El Ayuntamiento de Alhambra, se compromete a que si se detecta un **posible fraude, o su sospecha fundada de existencia, resolverá la paralización o suspensión del procedimiento**, la notificación de tal circunstancia, en el más breve plazo posible, a las autoridades interesadas y a los organismos implicados en la realización de las actuaciones y la revisión de todos aquellos proyectos que hayan podido estar expuestos al mismo y a la Diputación de Salamanca que prestará asistencia en esta materia a través del Comité Antifraude.

- i) En el caso de que se detecten irregularidades sistémicas, el Ayuntamiento de

Alhambra, se compromete a adoptar las siguientes medidas:

- Revisar la totalidad de los expedientes incluidos en esa operación y/o de naturaleza económica análoga.
- Retirar la financiación comunitaria de todos aquellos expedientes en los que se identifique la incidencia detectada.
- Revisar los sistemas de control interno para establecer los mecanismos oportunos que detecten las referidas incidencias en las fases iniciales de verificación.

- j) Persecución: A la mayor brevedad posible, el Ayuntamiento de Alhambra procederá a:

- Comunicar los hechos producidos y las medidas adoptadas a la entidad decisora (o a la entidad ejecutora que le haya encomendado la ejecución de las actuaciones, en cuyo caso será esta la que se los comunicará a la entidad decisora), quien comunicará el asunto a la Autoridad Responsable, la cual podrá solicitar la información adicional que considere oportuna de cara su seguimiento y comunicación a la Autoridad de Control.

- Denunciar, si fuese el caso, los hechos punibles a las Autoridades Públicas competentes (Servicio Nacional de Coordinación Antifraude -SNCA-) y para su valoración y eventual comunicación a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude.

- Iniciar una información reservada para depurar responsabilidades o incoar un expediente disciplinario.

- Denunciar los hechos ante la fiscalía y los tribunales competentes, en los casos oportunos.

NOTA INFORMATIVA:

CONFLICTO DE INTERESES: CONCEPTO. ACTORES. TIPOS.

CONCEPTO

Art. 61 del Reglamento (UE, Eurotom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018

Cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal.

Notas:

- Se aplica a todas las partidas administrativas y operativas en todas las Instituciones de la UE y todos los métodos de gestión.
 - Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
 - Ante cualquier situación que se “perciba “como un potencial conflictos de intereses se debe actuar.
- Las autoridades nacionales, de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

POSIBLES ACTORES IMPLICADOS EN EL CONFLICTO DE INTERESES

- Los empleados públicos que realizan tareas de gestión, control y pago y otros agentes en los que se han delegado alguna/s de esta/s función/es.
- Aquellos beneficiarios privados, socios, contratistas y subcontratistas, cuyas actuaciones sean financiadas con fondos del MRR, que puedan actuar en favor de sus propios intereses, pero en contra de los intereses financieros de la UE, en el marco de un conflicto de intereses.

TIPOS DE CONFLICTO DE INTERESES

Atendiendo a la situación que motivaría el conflicto de intereses, puede distinguirse entre:

- a) **Conflicto de intereses aparente:** se produce cuando los intereses privados de un empleado público o beneficiario, son susceptibles de comprometer el ejercicio objetivo de sus funciones u obligaciones, pero finalmente no se encuentra un vínculo

identificable e individual con aspectos concretos de la conducta, el comportamiento o las relaciones de la persona (o una repercusión en dichos aspectos).

b) **Conflicto de intereses potencial:** surge cuando un empleado público o beneficiario tiene intereses privados de tal naturaleza, que podrían ser susceptibles de ocasionar un conflicto de intereses en el caso de que tuvieran que asumir en un futuro determinadas responsabilidades oficiales.

c) **Conflicto de intereses real:** implica un conflicto entre el deber público y los intereses privados de un empleado público, o en el que el empleado público tiene intereses personales que pueden influir de manera indebida en el desempeño de sus deberes y responsabilidades oficiales. En el caso de un beneficiario implicaría un conflicto entre las obligaciones contraídas al solicitar la ayuda de los fondos y sus intereses privados, que pueden influir de manera indebida en el desempeño de las citadas obligaciones.

CÓDIGO DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS

OPCIÓN 1.

El Ayuntamiento de Alhambra manifiesta públicamente en una Declaración Institucional, la política de tolerancia cero frente al fraude y la corrupción. Este Ayuntamiento cuenta con procedimientos para la puesta en marcha de medidas eficaces y proporcionadas contra el fraude, teniendo en cuenta los riesgos detectados.

Estos procedimientos incluyen, dentro de las medidas destinadas a prevenir el fraude, la divulgación de un Código Ético de Conducta del personal del Ayuntamiento.

El presente Código constituye una herramienta fundamental para transmitir los valores y las pautas de conducta en materia de fraude, recogiendo los principios que deben servir de guía y regir la actividad del personal empleado público.

PRINCIPIOS ÉTICOS FUNDAMENTALES

La actividad diaria del personal del Ayuntamiento debe reflejar el cumplimiento de los principios éticos recogidos en los artículos 52 a 54 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que establecen lo siguiente:

CAPÍTULO VI:

Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta

Artículo 52. Deberes de los empleados públicos. Código de Conducta.

Los empleados públicos deberán desempeñar con diligencia las tareas que tengan asignadas y velar por los intereses generales con sujeción y observancia de la Constitución y del resto del ordenamiento jurídico, y deberán actuar con arreglo a los siguientes principios: objetividad, integridad, neutralidad, responsabilidad, imparcialidad, confidencialidad, dedicación al servicio público, transparencia, ejemplaridad, austeridad, accesibilidad, eficacia, honradez, promoción del entorno

cultural y medioambiental, y respeto a la igualdad entre mujeres y hombres, que inspiran el Código de Conducta de los empleados públicos configurado por los principios éticos y de conducta regulados en los artículos siguientes.

Los principios y reglas establecidos en este capítulo informarán la interpretación y aplicación del régimen disciplinario de los empleados públicos.

Artículo 53. Principios éticos.

1. Los empleados públicos respetarán la Constitución y el resto de normas que integran el ordenamiento jurídico.

2. Su actuación perseguirá la satisfacción de los intereses generales de los ciudadanos y se fundamentará en consideraciones objetivas orientadas hacia la imparcialidad y el interés común, al margen de cualquier otro factor que exprese posiciones personales, familiares, corporativas, clientelares o cualesquiera otras que puedan colisionar con este principio.

3. Ajustarán su actuación a los principios de lealtad y buena fe con la Administración en la que presten sus servicios, y con sus superiores, compañeros, subordinados y con los ciudadanos.

4. Su conducta se basará en el respeto de los derechos fundamentales y libertades públicas, evitando toda actuación que pueda producir discriminación alguna por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo, orientación sexual, religión o convicciones, opinión, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

5. Se abstendrán en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal, así como de toda actividad privada o interés que pueda suponer un riesgo de plantear conflictos de intereses con su puesto público.

6. No contraerán obligaciones económicas ni intervendrán en operaciones financieras, obligaciones patrimoniales o negocios jurídicos con personas o entidades cuando pueda suponer un conflicto de intereses con las obligaciones de su puesto público.

7. No aceptarán ningún trato de favor o situación que implique privilegio o ventaja injustificada, por parte de personas físicas o entidades privadas.

8. Actuarán de acuerdo con los principios de eficacia, economía y eficiencia, y vigilarán la consecución del interés general y el cumplimiento de los objetivos de la organización.

9. No influirán en la agilización o resolución de trámite o procedimiento administrativo sin justa causa y, en ningún caso, cuando ello comporte un privilegio en beneficio de los titulares de los cargos públicos o su entorno familiar y social inmediato o cuando suponga un menoscabo de los intereses de terceros.

10. Cumplirán con diligencia las tareas que les correspondan o se les encomienden y, en su caso, resolverán dentro de plazo los procedimientos o expedientes de su competencia.

11. Ejercerán sus atribuciones según el principio de dedicación al servicio público absteniéndose no solo de conductas contrarias al mismo, sino también de cualesquiera otras que comprometan la neutralidad en el ejercicio de los servicios públicos.

12. Guardarán secreto de las materias clasificadas u otras cuya difusión esté prohibida legalmente, y mantendrán la debida discreción sobre aquellos asuntos que conozcan por razón de su cargo, sin que puedan hacer uso de la información obtenida para beneficio propio o de terceros, o en perjuicio del interés público.

Artículo 54. Principios de conducta.

1. Tratarán con atención y respeto a los ciudadanos, a sus superiores y a los restantes empleados públicos.

2. El desempeño de las tareas correspondientes a su puesto de trabajo se realizará de forma diligente y cumpliendo la jornada y el horario establecidos.

3. Obedecerán las instrucciones y órdenes profesionales de los superiores, salvo que constituyan una infracción manifiesta del ordenamiento jurídico, en cuyo caso las pondrán inmediatamente en conocimiento de los órganos de inspección procedentes.

4. Informarán a los ciudadanos sobre aquellas materias o asuntos que tengan derecho a conocer, y facilitarán el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones.

5. Administrarán los recursos y bienes públicos con austeridad, y no utilizarán los mismos en provecho propio o de personas allegadas. Tendrán, así mismo, el deber de velar por su conservación.

6. Se rechazará cualquier regalo, favor o servicio en condiciones ventajosas que vaya más allá de los usos habituales, sociales y de cortesía, sin perjuicio de lo establecido en el Código Penal.

7. Garantizarán la constancia y permanencia de los documentos para su transmisión y entrega a sus posteriores responsables.

8. Mantendrán actualizada su formación y cualificación.

9. Observarán las normas sobre seguridad y salud laboral.

10. Pondrán en conocimiento de sus superiores o de los órganos competentes las propuestas que consideren adecuadas para mejorar el desarrollo de las funciones de la unidad en la que estén destinados. A estos efectos se podrá prever la creación de la instancia adecuada competente para centralizar la recepción de las propuestas de los empleados públicos o administrados que sirvan para mejorar la eficacia en el servicio.

11. Garantizarán la atención al ciudadano en la lengua que lo solicite siempre que sea oficial en el territorio.

Con independencia de lo establecido en el Estatuto Básico del Empleado Público, las personas que ejerzan tareas de gestión, seguimiento y/o control, que participen en la ejecución de las medidas del PRTR, prestarán especial atención en el cumplimiento del presente Código Ético y de Conducta en los siguientes aspectos y fases del procedimiento de gestión de proyectos financiados con fondos del MRR:

1. Se llevará a cabo el cumplimiento riguroso de la legislación de la Unión, nacional y/o regional, aplicable en la materia de que se trate, especialmente en las materias siguientes:

- Elegibilidad de los gastos.
- Contratación pública.
- Regímenes de ayuda.
- Información y publicidad.
- Medio Ambiente.
- Igualdad de oportunidades y no discriminación.

2. Las personas empleadas públicas relacionadas con la gestión, seguimiento y control de los fondos del MRR, ejercerán sus funciones basándose en la transparencia, un principio que implica claridad y veracidad en el tratamiento y difusión de cualquier información o datos que se den a conocer, tanto interna como externamente.

Este principio obliga a responder con diligencia a las demandas de información, todo ello sin comprometer, de ningún modo, la integridad de aquella información que pudiera ser considerada sensible por razones de interés público.

3. Se tendrá especial cuidado en cumplir el principio de transparencia:

- Cuando se den a conocer y comuniquen los resultados de procesos de concesión de ayudas financiadas por los fondos del MRR.
- Durante el desarrollo de los procedimientos de contratación.

4. El cumplimiento del principio de transparencia no irá en detrimento del correcto uso que el personal debe hacer de aquella información considerada de carácter confidencial, como pueden ser datos personales o información proveniente de empresas y otros organismos, debiendo abstenerse de utilizarla en beneficio propio o de terceros, en pro de la obtención de cualquier trato de favor o en perjuicio del interés público.

5. Existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo por parte del personal empleado público de las funciones relacionadas con los fondos del MRR, se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política, de interés económico o por cualquier otro motivo, con los beneficiarios de las actuaciones cofinanciadas.

Un conflicto de intereses surge cuando una o un empleado público puede tener la oportunidad de anteponer sus intereses privados a sus deberes profesionales.

Se tendrá especial cuidado en que no se produzcan conflictos de intereses en el personal empleado público relacionado con los procedimientos de “contratación” y “concesión de ayudas públicas”, en operaciones financiadas por fondos del MRR.

A) Contratación pública.

En el supuesto de que se identifique un riesgo de conflicto de intereses se procederá a:

- Analizar los hechos con la persona implicada para aclarar la situación.
- Excluir a la persona en cuestión del procedimiento de contratación.
- En su caso, cancelar el procedimiento.

En el caso de que, efectivamente, se haya producido un conflicto de intereses, se aplicará la normativa legal en materia de sanciones.

B) Ayudas públicas.

Los empleados públicos que participen en los procesos de selección, concesión y control de ayudas financiadas con fondos del MRR, se abstendrán de participar en aquellos asuntos en los que tengan un interés personal.

En el caso de que, efectivamente, se produzca un conflicto de intereses, se aplicará la normativa legal en materia de sanciones.

RESPONSABILIDADES RESPECTO DEL CÓDIGO

Entender y cumplir los principios del presente Código Ético y de Conducta, es responsabilidad de todas las personas que llevan a cabo funciones de gestión, seguimiento y/o control de operaciones financiadas con fondos del MRR.

No obstante, conviene puntualizar y concretar algunas responsabilidades específicas, según los diferentes perfiles profesionales.

Todo el personal tiene la obligación de:

Leer y cumplir lo dispuesto en el Código.

Colaborar en su difusión en el entorno de trabajo, a colaboradores, proveedores, empresas de asistencia técnica, beneficiarios de ayudas o cualquier otra persona que interactúe con el Ayuntamiento de Alhambra.

Las personas responsables de servicio además de las anteriores, tienen la obligación de:

- Contribuir a solventar posibles dudas que se planteen respecto al Código.
- Servir de ejemplo en su cumplimiento.

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Partiendo del pleno respeto a la potestad de auto organización, sobre la que descansará la decisión correspondiente, se sugiere la existencia de dos unidades para llevar a cabo dos bloques de funciones:

I) Las correspondientes al diseño de la estrategia de lucha contra el fraude sobre la que se elaborará el plan antifraude, la elaboración del mismo, su seguimiento, actualización y evaluación de su resultado.

II) Las funciones de control de gestión en cuanto a la comprobación y análisis de los expedientes identificados de riesgo y, en su caso, propuesta de medidas específicas.

A dichos efectos se podrán crear diferentes estructuras organizativas⁵

⁵ https://femp-fondos-europa.es/wp-content/uploads/2022/01/orientaciones-plan-antifraude-prtr_sgfe_mhfp_enero-2022.pdf

GLOSARIO DE TÉRMINOS

De conformidad con la Directiva (UE) 2017/1371, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión (Directiva PIF), y en el Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero de la UE), la definición de fraude se efectúa en el marco de la siguiente sistematización y teniendo en cuenta que, a los efectos del presente Plan, el concepto “funcionario” se vincula directamente a la descripción de este concepto efectuada en el artículo 4.4 de la Directiva (UE) 2017/1371, del Parlamento Europeo y del Consejo, sobre la lucha contra el fraude que afecta a los intereses financieros de la Unión a través del Derecho Penal:

1.1. FRAUDE

1.1.1. En materia de gastos se entiende por fraude cualquier acción u omisión intencionada relativa a:

- La utilización o a la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la percepción o retención indebida de fondos o activos procedentes del presupuesto general de la Unión Europea o de presupuestos administrados por la Unión, o por su cuenta, así como los gestionados por el propio Ayuntamiento de Alhambra.
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- El uso indebido de esos fondos o activos (desvío de fondos) para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial.

1.1.2. En materia de gastos relacionados con los contratos públicos, al menos cuando se cometan con ánimo de lucro ilegítimo para el autor u otra persona, cualquier acción u omisión relativa a:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la malversación o la retención infundada de fondos o activos del presupuesto de la Unión o de presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre, así como los gestionados por el propio Ayuntamiento.
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
- El uso indebido de esos fondos o activos (desvío de fondos) para fines distintos de los que motivaron su concesión inicial y que perjudique los intereses financieros de la Unión.

1.1.3. En materia de ingresos, cualquier acción u omisión intencionada relativa a:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión o de los presupuestos administrados por la Unión, o en su nombre, así como los gestionados por el propio Ayuntamiento de Alhambra
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información, que tenga el mismo efecto.
 - El uso indebido de un beneficio obtenido legalmente, con el mismo efecto.

1.1.4. En materia de ingresos procedentes de los recursos propios del IVA cualquier acción u omisión cometida en una trama fraudulenta transfronteriza en relación con:

- El uso o la presentación de declaraciones o documentos relativos al IVA falsos, inexactos o incompletos, que tenga por efecto la disminución ilegal de los recursos del presupuesto de la Unión.
- El incumplimiento de una obligación expresa de comunicar una información relativa al IVA, que tenga el mismo efecto.
- La presentación de declaraciones del IVA correctas con el fin de disimular de forma fraudulenta el incumplimiento del pago o la creación lícita de un derecho a la devolución del IVA.

1.2. CORRUPCIÓN ACTIVA

Se entiende por corrupción activa, la acción de toda persona que prometa, ofrezca o conceda, directamente o a través de un intermediario, una ventaja de cualquier tipo a un funcionario, para él o para un tercero, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión o del Ayuntamiento de Alhambra como entidad decisora y/o gestora de los fondos.

1.3. CORRUPCIÓN PASIVA

A los efectos del presente Plan, se entiende por corrupción pasiva, la acción de un funcionario que, directamente o a través de un intermediario, pida o reciba ventajas de cualquier tipo, para él o para terceros, o acepte la promesa de una ventaja, a fin de que actúe, o se abstenga de actuar, de acuerdo con su deber o en el ejercicio de sus funciones, de modo que perjudique o pueda perjudicar los intereses financieros de la Unión Europea o del Ayuntamiento como entidad decisora y/o gestora de los fondos.

1.4. CONFLICTO DE INTERESES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión (Reglamento Financiero), a los efectos de este Plan existirá Conflicto de intereses, «cuando los agentes financieros y demás personas que participan en la ejecución del presupuesto tanto de forma directa, indirecta y compartida, así como en la gestión, incluidos los actos preparatorios, la auditoría o el control, vean comprometido el ejercicio imparcial y objetivo de sus funciones por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier otro motivo directo o indirecto de interés personal». Debiéndose tener en cuenta que:

- Es aplicable a todas las partidas administrativas y operativas del Presupuesto General del Ayuntamiento de Alhambra respecto de todos los métodos de gestión.
- Cubre cualquier tipo de interés personal, directo o indirecto.
 - Ante cualquier situación que se «perciba» como un potencial conflicto de intereses se debe actuar.

Las autoridades del Ayuntamiento de Alhambra de cualquier nivel, deben evitar y/o gestionar los potenciales conflictos de intereses.

1.5. IRREGULARIDAD

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.2 del Reglamento nº 2988/95, del Consejo, de 18 de diciembre de 1995, se entiende por irregularidad toda infracción de una disposición del derecho comunitario correspondiente a una acción u omisión de un agente económico, que tenga o tendría por efecto perjudicar el presupuesto general de la Unión Europea o el presupuesto del Ayuntamiento de Alhambra bien sea mediante la disminución o la supresión de ingresos procedentes de recursos propios percibidos directamente por cuenta de la Unión Europea, bien mediante un gasto indebido. La intención es el factor que diferencia al fraude de la irregularidad.

REFERENCIAS

<https://femp-fondos-europa.es/fondos-europeos-ng-eu/>

https://femp-fondos-europa.es/wp-content/uploads/2022/01/orientaciones-plan-antifraude-prtr_sgfe_mhfp_enero-2022.pdf

<https://www.hacienda.gob.es/es-ES/CDI/Paginas/FondosEuropeos/Fondos-relacionados-COVID/Next-Generation.aspx>

Plan-tipo de Medidas Antifraude simplificado elaborado por FRMPCL

https://mcusercontent.com/c96aa85daabacb9fecda01467/files/f94f9d8a-3d0e-fc2d-e5ca-be6d72ca61f6/PLAN_TIPO_PEQUEN_OS_CyL_SIMPLIFICADO.pdf

Plan-tipo de Medidas Antifraude completo elaborado por FRMPCL

https://mcusercontent.com/c96aa85daabacb9fecda01467/files/94eb89f6-cc6a-cd44-ab8b-df5b62202e8f/PLAN_TIPO_PEQUEN_OS_CyL_MODELO_COMPLETO.pdf

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con 7 votos a favor, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

5.- DAR CUENTA DEL EXPEDIENTE DE INCORPORACIÓN DE REMANENTE DE CRÉDITO

Se conoce la propuesta de la , de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

Visto que, con fecha 3-02-2025 se presentó por la Intervención su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar un expediente de incorporación de remanentes de crédito.

Visto que, con la misma fecha, se emitió Memoria de Alcaldía en la que se especificaban la modalidad de modificación del crédito, la financiación de la operación y su

justificación.

Visto que, con la misma fecha se emitió informe jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

Visto que, con fecha 03-02-2025, se emitió Informe de control permanente previo de aprobación de incorporación de remanentes de crédito

Visto que por Decreto de Alcaldía 2025/10 se aprobó la incorporación de remanentes, y habiendose manifestado posteriormente por la Intervención el error en cuanto a que el total de remanentes incorporados no deben su financiación a RTGFA, sino que en parte son financiados con cargo a RTGG

A la vista de las atribuciones que me confieren las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, en relación con el artículo 47.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 2 y 3 /2025 en la modalidad de incorporación de remanentes de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle¹:

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Modificacione s de crédito	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	22103	Admon.Gral.C ombustiles y carburantes	10.320,00	34.882,74	
450	61004	Plan aldeas 2024	0	10.377,81	
454	63102	Arreglo caminos Dana 2023	0	44.199,98	
450	61003	Nomin.pista petanca y	0	15.646,47	

1

		almacénPozo			
450	62303	Nom. Muro Calvario y gym Pozo	0	18.000,00	
920	62222	Plan extraord.obras 2024	0	36.794,48	
164	62200	Cementerio. Velatorio	0	41.645,28	
920	64000	Inventario Caminos	0	12.705,00	
		TOTAL		214.251,76	

Esta modificación se financia con cargo a operaciones de crédito, en los siguientes términos:

Altas en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0.00	RTGFA	115.701,50
8	7	010	RTGG	98,550,26
			TOTAL INGRESOS	214.251,76

SEGUNDO. Dar cuenta al Pleno de la Corporación de la presente resolución en la primera sesión ordinaria que este celebre, de conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

6.- DAR CUENTA DEL INFORME ANUAL DE CONTROL FINANCIERO

Se conoce la propuesta de la , de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

“En virtud de lo establecido en la “Instrucción de fiscalización previa limitada de gastos e ingresos y su posterior fiscalización plena” aprobada mediante acuerdo plenario de fecha **29-04-2024**, el artículo 219 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 13.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se emite con carácter definitivo el siguiente,

INFORME

PRIMERO.- OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO

El control posterior llevado a cabo abarca tanto los gastos sujetos a fiscalización previa limitada como los ingresos cuya fiscalización ha sido sustituida por la toma de razón en contabilidad. Tal y como establece el artículo 13.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local:

1. Previo informe del órgano interventor y a propuesta del Presidente, el Pleno de la Entidad Local podrá acordar el régimen de fiscalización e intervención limitada previa.
2. Para aquellos casos en los que el Pleno acuerde la fiscalización e intervención limitada previa, el órgano interventor se limitará a comprobar los requisitos básicos siguientes:

a) La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.

En los casos en los que el crédito presupuestario dé cobertura a gastos con financiación afectada se comprobará que los recursos que los financian son ejecutivos, acreditándose con la existencia de documentos fehacientes que acrediten su efectividad.

Cuando se trate de contraer compromisos de gastos de carácter plurianual se comprobará, además, si se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Se entenderá que el crédito es adecuado cuando financie obligaciones a contraer o nacidas y no prescritas a cargo a la tesorería de la Entidad Local que cumplan los requisitos de los artículos 172 y 176 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

b) Que las obligaciones o gastos se generan por órgano competente.

En todo caso se comprobará la competencia del órgano de contratación o concedente de la subvención cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación de los gastos de que se trate.

c) Aquellos otros extremos que, por su trascendencia en el proceso de gestión, se determinen por el Pleno a propuesta del Presidente previo informe del órgano interventor.

A estos efectos, con independencia de que el Pleno haya dictado o no acuerdo, se considerarán, en todo caso, trascendentes en el proceso de gestión los extremos fijados en el Acuerdo del Consejo de Ministros, vigente en cada momento, con respecto al ejercicio de la función interventora en régimen de requisitos básicos, en aquellos supuestos que sean de aplicación a las Entidades Locales, que deberán comprobarse en todos los tipos de gasto que comprende.

Adicionalmente, el Pleno de la Corporación, previo informe del órgano interventor, podrá aprobar otros requisitos o trámites adicionales que también tendrán la consideración de esenciales.

En la determinación de estos extremos se atenderá especialmente a aquellos requisitos contemplados en la normativa reguladora para asegurar la objetividad, la transparencia, la no discriminación y la igualdad de trato en las actuaciones públicas.

3. No obstante, será aplicable el régimen general de fiscalización e intervención previa respecto de aquellos tipos de gasto y obligaciones para los que no se haya acordado el régimen de requisitos básicos a efectos de fiscalización e intervención limitada previa, así como para los gastos de cuantía indeterminada.

4. Las obligaciones o gastos sometidos a la fiscalización e intervención limitada previa a que se refiere el apartado 2 de este artículo serán objeto de otra plena con posterioridad.

Dichas actuaciones se llevarán a cabo en el marco de las actuaciones del control financiero que se planifiquen en los términos recogidos en el título III de este Reglamento.

Para la realización de la fiscalización plena se han determinado las siguientes poblaciones de expedientes sobre los que trabajar:

- Expedientes de cobertura financiera Viviendas Tuteladas
- Expedientes de ingresos
- Expedientes de personal

El Plan de trabajo y alcance del control posterior establecido en ejercicios anteriores fue el siguiente:

Se realizaron verificaciones sin que estuviera vigente el Reglamento de Control Interno que fue aprobado el 29-04-2024.

SEGUNDO.- RESULTADOS DEL CONTROL POSTERIOR

EXPEDIENTES DE GESTION DE GASTOS E INGRESOS DE LA VIVIENDA TUTELADA

Examinado el mismo se pone de manifiesto la siguiente situación:

EJERCICIO 2024						
Funcional	Económica	Denominación	Créditos Iniciales	Modificaciones de Crédito	Créditos Definitivos	Obligaciones Reconocidas
233	13000	Vivienda Tutelada.Retribuciones básicas	73.712,00	0,00	73.712,00	83.644,48
233	15000	Vivienda Tutelada.Productividad	0,00	3.000,00	3.000,00	0,00
233	16000	Vivienda Tutelada.Seguridad Social	29.741,64	0,00	29.741,64	23.346,38
233	21200	Vivienda Tutelada.Mantenimiento edificio	1.606,00	0,00	1.606,00	257,96
233	21300	Vivienda Tutelada.Maquinaria, Instalaciones y util	3.527,00	0,00	3.527,00	468,04
233	21500	Vivienda Tutelada.Mobiliario	758,00	0,00	758,00	0,00
233	22100	Vivienda Tutelada.Energía eléctrica	8.000,00	0,00	8.000,00	5.771,34
233	22104	Vivienda Tutelada.Vestuario	400,00	0,00	400,00	381,47
233	22105	Vivienda Tutelada.Productos alimenticios	28.000,00	0,00	28.000,00	28.382,13
233	22110	Vivienda Tutelada.Productos de limpieza y aseo	1.850,00	0,00	1.850,00	7.347,50
233	22199	Vivienda Tutelada.Otros Suministros	300,00	0,00	300,00	842,99
233	22699	Vivienda Tutelada.Otros gastos diversos	238,00	0,00	238,00	762,30
		TOTALES	148.132,64	3.000,00	151.132,64	151.204,59
FINANCIACION						
34101		Tasa prestación Servicio Vivienda Tutelada				60.336,62
45004		Subvención JCCM				30.000,00
						90.336,62
Diferencia entre gastos e ingresos: aportac.mpal						60.867,97

EXPEDIENTES DE INGRESOS

En general, la tramitación de estos expedientes ha sido bastante adecuada, observándose únicamente algunos incumplimientos de carácter formal.

Dado que en el artº 3 del Reglamento de control Interno aprobado por Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, se establece que :2... 3. El control financiero tiene por objeto

*verificar el funcionamiento de los servicios del sector público local en el aspecto económico financiero para comprobar el cumplimiento de la normativa y directrices que los rigen y, en general, que su gestión se ajusta a los principios de buena gestión financiera, **comprobando que la gestión de los recursos públicos se encuentra orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía, la calidad y la transparencia, y por los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.***

Se pone de manifiesto por esta Intervención, los escasos recursos de los que se dispone en este Ayuntamiento.

EXPEDIENTES DE PERSONAL

Se han detectado numerosos incumplimientos puesto que se han tramitado expedientes de gratificaciones por horas extraordinarias superando el límite anual, así como de contratación de personal temporal igualmente sin informe del Área de Personal.

CUARTO.- RECOMENDACIONES :

EXPEDIENTES DE GESTION DE GASTOS E INGRESOS DE LA VIVIENDA TUTELADA

Dado el déficit en la financiación de la Vivienda Tutelada de Alhambra, que provoca que tengan que ser sufragados con cargo al Presupuesto municipal un importe elevado de gastos (60.867,97€ en 2024), sumado al problema de ser un servicio que lleva ya más de tres años por lo que habría que haber consolidado la temporalidad del empleo a cargo de esta vivienda o haber tomado una medida de gestión indirecta.

Se propone la externalización de este servicio que además sería adoptado el ahorro que conllevarse como medida reductora de gastos a efectos de un posible Plan Económico Financiero.

EXPEDIENTES DE INGRESOS

En caso de expedientes de devolución de ingresos por indebidos, cumplir con el pago de intereses de demora en los casos en que corresponda.

Se recomienda revisar los tipos de gravámenes aprobados en las Ordenanzas fiscales, al objeto de que se cubran los gastos de los servicios correspondientes, dado que se superan los gastos a los ingresos.

EXPEDIENTES DE PERSONAL

Revisar el procedimiento y la normativa para la tramitación de los expedientes de gratificaciones y productividades. Así como cumplir rigurosamente con el procedimiento legalmente establecido para la contratación de personal laboral temporal.

QUINTO.- DE LOS INFORMES DEL CONTROL FINANCIERO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. Asimismo, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO.- DESTINATARIOS DEL INFORME

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, los **informes definitivos de control financiero** serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

En Alhambra a 14 de marzo de 2025

La Secretaria-Interventora,"

Abierto el debate, tras explicar la que suscribe en qué se ha basado para la realización de dicho informe, la alcaldesa manifiesta estar buscando información acerca de la posible externalización de la gestión del personal de las viviendas tuteladas.

El portavoz del grupo popular pone de manifiesto que lo suyo sería que la gestión completa fuese externalizada.

También se habla en general por los componentes de la Corporación de las posibles subidas de tipos de gravámenes de los impuestos y que se estudiarán.

Se dan por enterados del informe de control financiero.

7.- DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LA LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO 2024

Dando cumplimiento al punto segundo del Decreto de Alcaldía de fecha 24/02/2025, n.º 2025/14 por el que se procede a la aprobación de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio de 2024.

Se remite al Pleno para su conocimiento y efectos, la totalidad del expediente 2025/130 que conforma dicha aprobación.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

La Corporación al completo se da por enterada.

8.- "INFORME DE CONTROL PERMANENTE DE EVALUACIÓN DE LAS REGLAS FISCALES EN LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO". PROPUESTA APROBACIÓN DE UN "PLAN ECONÓMICO FINANCIERO"

Se conoce la propuesta de la , de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

INFORME DE CONTROL PERMANENTE DE EVALUACIÓN DE LAS REGLAS FISCALES EN LIQUIDACIÓN DEL PRESUPUESTO

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b.6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente:

INFORME

PRIMERO. La Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera establece entre sus objetivos garantizar la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera de todas las Administraciones Públicas.

Por ello, la elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales deben realizarse bajo el cumplimiento del principio de estabilidad presupuestaria, de conformidad con lo

previsto en los artículos 3 y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Además, la variación del gasto computable de la Administración Central, de las Comunidades Autónomas y de las Corporaciones Locales, no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española.

Asimismo, y en lo que respecta a la deuda, el límite de deuda de la Administración Pública no podrá superar el valor de referencia fijado en términos del Producto Interior Bruto.

SEGUNDO. Legislación aplicable:

- Los artículos 3, 4, 11, 12, 21 y 23 y *[[en su caso]]* el artículo 32 y la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales.
- Los artículos 51 a 53 y *[en su caso]* Disposición Adicional 16ª del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Guía para la determinación de la Regla de Gasto del artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera para Corporaciones Locales (IGAE).
- Los artículos 4.1.b), 15.3.c), 15.4.e), 16.4 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y

Sostenibilidad Financiera.

TERCERO. El artículo 16 apartado 1 in fine y apartado 2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, establece que, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará al previsto en el artículo 191.3 del Texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, referido a la liquidación del presupuesto.

En caso de que el resultado de la evaluación del objetivo de Estabilidad Presupuestaria o de la Regla del Gasto sea incumplimiento, la Entidad Local formulará un Plan Económico-Financiero de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los citados objetivos.

CUARTO. Igualmente les será de aplicación a los Presupuestos de las Entidades Locales el principio de sostenibilidad financiera.

Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial.

Los objetivos de deuda pública aprobados anualmente por las Cortes Generales siempre se refieren al subsector de la Administración Local, es por ello que, conforme al objetivo de deuda pública, el conjunto de las entidades locales no puede rebasar el límite de deuda "global" fijado en un porcentaje sobre el PIB para cada ejercicio, tal y como establece el artículo 13 de la LOEPSF.

Desconocer el objetivo de deuda pública de las Entidades Locales, individualmente consideradas, no implica renunciar a la prudencia en la gestión financiera, siendo plenamente aplicable el principio de sostenibilidad financiera, en términos de deuda financiera.

La deuda financiera debe medirse en términos de volumen de deuda viva y del límite de endeudamiento a efectos del régimen de autorización de nuevas operaciones de crédito establecido en los artículos 52 y 53 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y la Disposición Final 31ª de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de presupuestos generales del Estado para el año 2013.

A efectos de determinar el límite de endeudamiento, el total de la deuda viva a efectos del régimen de autorización se detalla en:

- Deuda a efectos del Protocolo de Déficit Excesivo, incluida la deuda a corto plazo y la deuda a largo plazo, desagregando entre: emisiones de deuda, operaciones con entidades de crédito, factoring sin recurso, deudas con administraciones Públicas (FFEL), arrendamiento financiero, asociaciones público-privadas, pagos aplazados con operaciones con terceros y otras operaciones de crédito.
- Riesgo deducido de Avals
- Operaciones formalizadas disponibles no dispuestas
- Deuda con Administraciones públicas distinta a la incluida en el FFEL
- Importe de operaciones proyectadas o formalizadas
- Otras deudas

Dicho cálculo de la deuda financiera, tal y como dispone el artículo 15 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debe efectuarse anualmente, con ocasión de la aprobación del presupuesto y su liquidación.

El cálculo de la deuda financiera permite conocer los límites establecidos en la normativa hacendística para concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo.

QUINTO. Entidades que forman el Perímetro de Consolidación.

El perímetro de consolidación de este municipio está formado por las unidades institucionales que a continuación se relacionan, integrantes del sector Administraciones Públicas, subsector Corporación Local, de acuerdo con la definición y delimitación del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC):

- La propia entidad.

SEXTO. Cumplimiento del objetivo de Estabilidad Presupuestaria.

El objetivo de estabilidad presupuestaria se identifica con una situación de equilibrio o superávit computada, a lo largo del ciclo económico, en términos de capacidad de financiación de acuerdo con la definición contenida en el Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales (SEC-10).

El cálculo de la variable capacidad de financiación en el marco de las Entidades Locales, en términos presupuestarios SEC-10 y obviando ciertos matices de contabilización, se obtiene, a nivel consolidado, de la diferencia entre los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Ingresos y los Capítulos 1 a 7 del Presupuesto de Gastos.

CÁLCULO CUMPLIMIENTO OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA: LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO 2024			
LIQUIDACIÓN PRESUPUESTO EJERCICIO 2024			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	985.442,92	I1- Impuestos directos	764.394,80
G2- Gastos en bienes y servicios	1.167.064,00	I2- Impuestos indirectos	127.752,34
G3- Gastos financieros	222,30	I3- Tasas y otros ingresos	393.005,28
G4- Transferencias corrientes	30.493,26	I4- Transferencias corrientes	800.875,68
G5- Contingencias		I5- Ingresos patrimoniales	
G6- Inversiones reales	394.404,87	I6- Enaj. de invers. Reales	
G7- Transferencias de capital		I7- Transferencias de capital	43.135,94
EMPLEOS (CAP. 1-7)	2.577.627,35	RECURSOS (CAP. 1-7)	2.129.164,04
CAPACIDAD/ NECESIDAD DE FINANCIACIÓN	-448.463,31		

A. Debido a las diferencias de criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional, es necesario la realización de ajustes a fin de adecuar la información presupuestaria de esta entidad a los criterios establecidos en el SEC-10.

AJUSTES EN TÉRMINOS DE CONTABILIDAD NACIONAL (los más habituales)					
A) Criterio de caja en los capítulos 1 a 3 de ingresos					
Cálculo de los porcentajes de recaudación					
Capítulos	a) Derechos Reconocidos	Recaudación		d) Total recaudación	e) Ajuste
		b) Ejercicio corriente	c) Ejercicios cerrados		
1	764.394,80	713.941,65	103.833,00	817.774,65	53.379,85
2	127.752,34	127.736,24		127.736,24	-16,10
3	393.005,28	292.010,22	32.592,46	324.602,68	-68.402,60

B) Ajuste Consolidación transferencias otras Administraciones Públicas

Descripción	Aplicación	a) Derechos reconocidos Ayuntamiento	b) Oblig.reconocida Ente pagador	c) Ajuste
Cap. 4º				
Comunidad Autónoma	450 y 750	139.917,88		-139.917,88
Diputación provincial	460 y 760	438.331,13		-438.331,13
		578.249,01	0,00	-578.249,01

F) Ajuste por Gastos realizados en el ejercicio pendientes de aplicar a presupuesto

Saldo	a) Gasto correspondiente a 2023 o anteriores e imputado a 2024	b) Gasto devengado y no imputado en 2024	c) Ajuste
Gastos pendientes de imputar a presupuesto		22.273	-22.272,87

B. La evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, de Alhambra, una vez realizados los ajustes SEC-10 detallados en el punto A, presenta los siguientes resultados:

CONCEPTOS	IMPORTES
a) Previsión Derechos Reconocidos capítulos. I a VII presupuesto corriente	2.129.164,04
b) Previsión Obligaciones Reconocidas capítulos I a VII presupuesto corriente	2.577.627,35
c) TOTAL (a – b)	-448.463,31
AJUSTES	
1) Ajustes recaudación capítulo 1	53.379,85
2) Ajustes recaudación capítulo 2	-16,10
3) Ajustes recaudación capítulo 3	-68.402,60
4) Ajuste por liquidación PIE-2008	0,00
5) Ajuste por liquidación PIE-2009	0,00
6) Ajuste por liquidación PIE-2017	0,00
7) Ajuste por devengo de intereses	0,00
8) Ajuste por arrendamiento financiero	0,00
9) Ajuste por gastos pendientes de aplicar a presupuesto	-22.272,87
10) Ajuste por devoluciones de ingresos pendientes de imputar a presupuesto	0,00
12) Ajuste Gastos de pago aplazado	0,00
13) Ajuste consolidación transferencias con otras Administraciones Públicas	-578.249,01
d) Total ajustes a liquidación 2024	-615.560,73
e) TOTAL CAPACIDAD/NECESIDAD DE FINANCIACIÓN(c - d)	-1.064.024,04

C. En base
a los
cálculos

precedentes y a los datos presentados, tras realizar los ajustes SEC-10 detallados, se observa:

Que la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Ingresos, es **INFERIOR** a la suma de los Capítulos I a VII del Presupuesto de Gastos.

SÉPTIMO. Cumplimiento de la Regla del Gasto.

La regla de gasto se calculará comprobando que la variación del gasto computable entre los años n y n-1 no supere la tasa de referencia del crecimiento del Producto Interior Bruto.

Se entenderá por gasto computable a los empleos no financieros (los gastos de los capítulos I a VII del Presupuesto) definidos en términos del SEC-10, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

La tasa de referencia de crecimiento del PIB de la economía española a medio plazo para el Presupuesto del año 2024 es de 2,6 %, de manera que el gasto computable de Alhambra en este ejercicio, no podrá aumentar por encima de la misma.

A. Atendiendo a la metodología de cálculo de la normativa vigente, es necesaria la realización de los siguientes ajustes:

- Gastos financiados con fondos finalistas de la Unión Europea y de otras Administraciones Públicas: son gastos que tienen su contrapartida en ingresos, no se limita su crecimiento al no suponer un crecimiento del gasto en términos estructurales.
- Disminución del gasto computable por inversiones financieramente sostenibles (DA 6ª LO 2/2012): deberá disminuirse del gasto computable, aquel destinado a inversiones financieramente sostenibles que se ajusten a lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, por tratarse de gasto financiado con el superávit presupuestario del ejercicio anterior.

B. La evaluación del cumplimiento de la regla de gasto con motivo de la liquidación presupuestaria del ejercicio 2024, presenta los siguientes resultados:

CÁLCULO GASTO COMPUTABLE LIQUIDACIÓN 2024			
LIQUIDACIÓN 2020			
CAPÍTULOS GASTO	EUROS	CAPÍTULOS INGRESO	EUROS
G1- Gastos de personal	985.442,92	I1- Impuestos directos	764.394,80
G2- Gastos en bienes y servicios	1.167.064,00	I2- Impuestos indirectos	127.752,34
G3- Gastos financieros	222,30	I3- Tasas y otros ingresos	393.005,28
G4- Transferencias corrientes	30.493,26	I4- Transferencias corrientes	800.875,68
G5- Contingencias	0,00	I5- Ingresos patrimoniales	0,00
G6- Inversiones reales	394.404,87	I6- Enaj. de invers. Reales	0,00
G7- Transferencias de capital	0,00	I7- Transferencias de capital	43.135,94
EMPLEOS (CAP. 1-7)	2.577.627,35	RECURSOS (CAP. 1-7)	2.129.164,04

Ajustes de contabilidad liquidación 2024	
(-) Enajenación de terrenos e inversiones reales (-)	0,00
(+ /-) Gastos realizados en el ejercicio pendiente de aplicar (2)	22.272,87
(+ /-) Gasto pago aplazado	0,00
(+ /-) Arrendamiento financiero	0,00
TOTAL AJUSTES	22.272,87

Gasto Financiado con Fondos Finalistas en 2024	
De la Unión Europea	0,00
Del Estado	-32.953,86
De la Comunidad Autónoma	-106.964,02
De la Diputación	-438.331,13
Otras Administraciones	0,00
TOTAL gasto financiado (se ha de expresar en negativo):	-578.249,01

C. En base a los cálculos precedentes y a los datos presentados, resultando necesario realizar los ajustes detallados, se observa que el gasto computable consolidado de Alhambra, es de 1.713.689,29 euros en el año 2023 *[ejercicio inmediato anterior al que se liquida]* , y de 2.021.428,91 euros en el año 2024. Por tanto, la variación del gasto computable es del 17,96 %, mayor a la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española, situada

PARA LA COMPARACIÓN:	
IFS 2023	0,00
Gasto computable liquidación 2023	1.713.689,29
TOTAL GC2023	1.713.689,29
Gasto computable liquidación 2020	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	2.577.405,05
2. Ajustes SEC (2020)	22.272,87
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 + / - 2)	2.599.677,92
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-578.249,01
6. Inversiones financieramente sostenibles (-)	0,00
7. Total Gasto computable Liquidación Presupuesto 2020	2.021.428,91
% Variación Gasto computable 2024/ 2023	17,96%

en el 2.6 % para el ejercicio 2024, ejercicio a liquidar.

Así las cosas, esta entidad NO CUMPLE el objetivo de la Regla del Gasto, entendido como la situación en la que la variación del gasto computable no supera la tasa de referencia de crecimiento del PIB correspondiente a este ejercicio.

OCTAVO. Cumplimiento del límite de Deuda.

A. El volumen de deuda viva a 31-12-2024 en términos de porcentaje sobre los ingresos corrientes arroja el siguiente resultado: CERO

NOVENO. Aplicación del superávit presupuestario.

El superávit se define como la capacidad de financiación en términos consolidados.

En base a la regulación del destino del superávit presupuestario, se establecen dos formas de aplicar el mismo:

- La aplicación según el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, como regla general.

En el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, éste se destinará, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

- **Estabilidad presupuestaria positiva.**

En esta entidad, siendo que en la liquidación de 2024 presenta un saldo en términos consolidados de **(-448.463,31 € sin ajustes y de -1.064.024 € con ajustes SEC'10)**, por lo que **NO** cumple el requisito de estabilidad presupuestaria positiva.

- **Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo.**

Siendo el dato del importe del Remanente de Tesorería para Gastos Generales a 31

de diciembre de 2024 de **1.246.016,11€**, cumple el requisito de **Remanente de Tesorería para Gastos Generales positivo**.

- **Volumen de endeudamiento no superior al 110 % de los ingresos corrientes consolidados.**

Siendo el importe de la deuda viva existente de la entidad a 31 de diciembre de 2024 de **CERO EUROS**

Siendo el resultado del control permanente previo del expediente:

Incumplimiento, por los siguientes motivos: Incumplimiento estabilidad presupuestaria y de regla de gasto.

Abierto el debate, se solicita explicación a la secretaria del por qué teniendo el ayuntamiento ahorros, no se pueden utilizar. Se procede a la explicación del principio de estabilidad presupuestaria y del por qué se ha generado desequilibrio presupuestario e incumplimiento de la regla de gasto. También se pone de manifiesto por la secretaria, que el hecho de haber tenido que utilizar RTGG y el RTGFA en este ejercicio 2025, ya nos lleva a incumplimiento, a no ser que de aquí a finales de ejercicio de 2025 se aprueben las IFS o que la propia ejecución presupuestaria conlleve ingresos no previstos que ajusten el desnivel, hecho poco probable.

Se explica por la secretaria que la Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, obliga a adoptar medidas en caso de incumplimiento como el que nos ocupa. El artículo 21 de dicha Ley, establece que la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto.

Se insta por la Secretaria a la Corporación, para que, llegados a este punto, se estudien las medidas a adoptar para elaborar el plan económico-financiero para que el mismo sea aprobado en el plazo máximo de dos meses desde que se elabore, debiendo estar realizado antes de un mes, todo ello de conformidad con el artículo 23 de la LOEPYSF.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con siete votos a favor, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la elaboración de un PEF y darse por enterados del informe.

9.- APROBACIÓN DE SOLICITUD DE TITULARIDAD DE TERRENOS A FAVOR DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA, POR PARTE DE LA JCCM

Se conoce la propuesta de la , de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

Teniendo conocimiento de la extinción de cámaras agrarias provinciales de Castilla-La Mancha por Ley 6/2021, de 5 de noviembre por la que se establece el régimen jurídico para realizar transmisiones de patrimonio procedentes del Instituto de Reforma y Desarrollo

Agrario.

Por la presente, SE PROPONE la aprobación de solicitud de la cesión de la titularidad de las siguientes propiedades que encontrándose en este núcleo poblacional al que represento, figuran como extintas cámaras agrarias, dado que cumplimos con los requisitos del artículo 3 de la Ley 6/2021.

Las propiedades son las que se enumeran a continuación:

1º.-Polígono 151 parcela 1(0,8 hectáreas finca 10073)

2º.- Polígono 203 parcela 2 (0.105 hectáreas y finca 10830)

3º.-C/ Cervantes 2, ref.catastral: 5961614VJ9056S0001PO.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con siete votos a favor, „, adopta el siguiente acuerdo:

Solicitar a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la cesión de la titularidad de los terrenos indicados.

10.- DAR CUENTA DEL INFORME DE FISCALIZACIÓN REMITIDO POR LA CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA DEL EJERCICIO 2022 PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO REGULADO EN EL ARTº 20, APARTADO 2 DE LA LEY 7/2021, DE 3 DE DICIEMBRE DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE CASTILLA-LA MANCHA.

Se da cuenta de lo siguiente:

"El programa anual de fiscalización de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2023 (PAF 2023), aprobado por su Presidencia con fecha 25 de abril de 2023, fija entre sus objetivos, en lo que alcanza a las actuaciones programadas por mandato legal, la fiscalización del cumplimiento de la rendición de cuentas del Sector Público Local de Castilla-La Mancha, ejercicio 2022.

El 31 de enero de 2025 su presidencia, previa audiencia de las auditoras y auditores, acordó aprobar el informe definitivo de esta actuación, conforme a lo previsto en el artículo 51 del Reglamento de Organización y Funcionamiento (ROFCCCLM) de dicha institución.

El artículo 20, apartado 2 de la Ley 7/2021, de 3 de diciembre, de la Cámara de Cuentas de Castilla-La Mancha, dispone que: "Cuando los informes se refieran a la gestión económico-financiera de las entidades locales, se dará traslado, además, a las propias entidades a través de las personas titulares de su Presidencia, a fin de que sus respectivos Plenos los conozcan y, en su caso, adopten las medidas que procedan".

En cumplimiento de lo establecido en el precitado artículo, se remite el Informe definitivo de fiscalización del cumplimiento de la rendición de cuentas del Sector Público Local de Castilla-La Mancha, ejercicio 2022."

La Corporación se da por enterada

11.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.

Se observa que no se ha dado cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia desde la celebración de la sesión plenaria anterior, hasta la celebración de la presente sesión, por lo que por esta Secretaría se procede a enviar los mismos por correo electrónico a los miembros de la Corporación para su conocimiento, no obstante, se pasarán todos en la próxima sesión plenaria que se celebre.

12.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar la señora alcaldesa si alguno de los Sres./as Concejales/as desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se someten al Pleno las siguientes cuestiones de tal naturaleza, no se somete a Pleno ninguna cuestión de tal naturaleza.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, se procede por parte de la alcaldesa a preguntar si existe algún ruego y/o pregunta.

Por el portavoz de grupo popular D. Víctor Manuel, se pregunta cómo va el tema de la prevención de robos para el anejo de Pozo de la Serna.

Por parte de la alcaldesa se le informa que se están viendo posibilidades, pero que las alternativas son inviables toda vez que consultado con la subdelegación de gobierno de Ciudad Real, se ha explicado que el hecho de que hayan habido 2 robos en los últimos años, no es índice para aumentar la vigilancia por la guardia civil, pero que no obstante han enviado una patrulla para más control en la medida de las posibilidades de tiempo.

En cuanto a lo propuesto por la concejala D^a Loren, sobre la posibilidad de contratar un servicio de vigilancia de seguridad unos días alternativos y horas, para crear sensación de control, se responde por el concejal D. José que no es viable en tanto que no pueden vigilar más que en edificios, no por las calles. Que de hacerlo y encontrarse con una situación conflictiva, éstos no podrían actuar porque carecen de autoridad, tan solo avisar a la guardia civil, y que el coste subiría a 60.000 euros, estando como está el ayuntamiento en situación de desequilibrio presupuestario.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 21:14 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la

Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Ilmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA, EL DÍA 26 DE JUNIO DE 2025****ASISTENTES**

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista

Dña. Fatima Roldan Parra

D. Jose Duro Horcajada

D. Juan Antonio Muñoz Vinuesa

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular

D. Jesus Clemente Garcia Mateos

Dña. Lorenza Díaz Valero

D. Victor Manuel Orejon Rodriguez

Rabadan

Sra. Alcaldesa

Dña. Maria Isabel Merino Torrijos

Sra. Secretaria

Dña. Maria Dolores Belda Calvo

En Ayuntamiento de Alhambra, siendo las 20:00 horas del día 26 de junio de 2025, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por la Sra. Alcaldesa y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, Secretaria-Interventora de esta Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 27 de marzo de 2025..

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con siete votos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

2.- APROBACIÓN CUENTA GENERAL 2024

Expediente nº: HCDA-1

Procedimiento: Aprobación de la Cuenta General. Modelo Normal y Simplificado

PROPUESTA DE ACUERDO

Vista las Cuenta General del ejercicio 2024, junto con toda su documentación anexa a la misma, según la legislación vigente.

Visto que el Titular de la Secretaría-Intervención procedió a la formación de la Cuenta General de esta Corporación correspondiente al ejercicio económico de 2024, juntamente con toda su documentación anexa a los mismos.

Visto que se han finalizado dichos trabajos y obtenida la documentación correspondiente, por la Secretaria-Interventora municipal procedió a emitir en fecha 22-04-2025 los correspondientes informes en relación a la aprobación de la Cuenta General del ejercicio 2024.

Visto que, con posterioridad, la Comisión Especial de Cuentas del Ayuntamiento en sesión celebrada en fecha 26 de mayo emitió el correspondiente informe preceptivo en relación con la Cuenta General de esta corporación relativo al ejercicio de 2024.

Visto que mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia nº 101 de fecha 29 de mayo de 2025 la Cuenta General –juntamente con el informe de dicha comisión- fueron objeto de exposición al público durante el plazo de quince días, durante los cuales, los interesados pudieron presentar reclamaciones, reparos u observaciones, no habiéndose presentado ninguna.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el Pleno,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



SE SOMETE A APROBACIÓN del Pleno la Cuenta General del ejercicio 2024.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con siete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

3.- APROBACIÓN MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 11 MEDIANTE TRANSFERENCIAS ENTRE APLICACIONES PRESUPUESTARIAS

Se conoce la propuesta de la , de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

Expediente n.º:2025/386

Informe-propuesta de Resolución

Procedimiento: Transferencias de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto

Documento firmado por: *Secretario-interventor*

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 3-6-2025_, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 3-6-2025 el Servicio de obras presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar un expediente de transferencias de créditos.

SEGUNDO. Con la misma fecha, la Alcaldía emitió la correspondiente Memoria donde se recogen los detalles de la modificación de créditos a realizar.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



TERCERO. Con fecha 3-6-2025, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como informe de control permanente sobre modificación de créditos

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Artículo 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 11/2025, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
3321	21200	Biblioteca.Mto edificio	10.320	6.000	4.320
		TOTAL		6.000	

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
450	60000	Infraestructuras. Adquisición terreno en Pozo	0	6.000	6.000
		TOTAL		6.000	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Vistos los informes jurídicos, económico y de estabilidad presupuestaria.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate. (

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con siete votos a favor, ningún voto en contra y .ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

4.- APROBACIÓN PLAN ECONÓMICO FINANCIERO

Iniciado expediente para la elaboración de un Plan Económico Financiero mediante Providencia de la Alcaldía de fecha 13 de marzo del actual, ante el incumplimiento de las reglas fiscales del techo de gasto y de estabilidad presupuestaria, una vez puesto en conocimiento del Pleno de fecha 27 de marzo de 2025 de dicho incumplimiento por parte de la Secretaria-Interventora.

Visto el informe de la Intervención de Fondos de fecha 6 de abril del actual.

Se presenta por la Secretaria-Interventora el siguiente:

PLAN ECONÓMICO-FINANCIERO

1. Introducción

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Con la reactivación de las reglas fiscales en 2024, estas vuelven a aplicarse en toda su extensión, concretamente la de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.

El artículo 21.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (EDL 2012/64550) -LOEPYSF-, dispone que en caso de incumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, del objetivo de deuda pública o de la regla de gasto, la Administración incumplidora formulará un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos o de la regla de gasto, con el contenido y alcance previstos en este artículo.

Por tanto, en los casos de incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y/o de la regla de gasto con motivo de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, surge la obligación de realizar un plan económico-financiero.

Habida cuenta de que de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, se ha puesto de manifiesto el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto, procede la realización de un plan económico-financiero que permita en el año en curso y el siguiente el cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto.

Ahora bien, hay que tener en cuenta que el incumplimiento de las reglas fiscales es de forma coyuntural, porque se ha utilizado remanente de tesorería y porque en el ejercicio anterior se ha atendido a mayores gastos no financieros que no volverán a producirse en los próximos ejercicios, de tal manera **que basta que la corporación se comprometa a no utilizar el remanente de tesorería en lo que resta del ejercicio corriente ni en 2026** para que se vuelva de forma natural al cumplimiento de las reglas fiscales.

En caso contrario, esta Secretaria-Interventora propone una subida de impuestos, que cubra al menos la previsión de gastos que pretendan realizar en el ejercicio de 2026, dado que éstos se encuentran en esta localidad muy bajos. A saber:

Racionalización de servicios:

Se propone a la Corporación municipal, la externalización del servicio de Vivienda Tutelada, dado que genera un déficit anual de unos 60.000€ aproximadamente, siendo además un servicio de competencia autonómica.

Aumento de ingresos:

- a Aprobación de la imposición y ordenación del impuesto de plusvalía.
- b Incremento de los tipos de gravámenes en el padrón de vehículos, están con el mismo gravamen desde el 2004.
- c Incremento del ICIO a un 3% está aprobado a un gravamen de un 2%.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- d Las tasas por recogida de residuos están aprobadas sin que las mismas cubran el coste del servicio, calculando la que suscribe que unos 30.000 € son pagados por acuerdo plenario por el presupuesto general de este ayuntamiento.
- e Tampoco se cobra nada por el servicio de cementerio municipal, y los nichos que se construyeron en 2022 se están asignando también contra propuesta de modificación de esta intervención, al mismo precio que estaba antiguo, (si actualmente para cubrir coste, cada fosa debería pagarse a 4.000€, se están asignando a 800€).
- f La PIE recibida en este municipio no supera los 17.000€ mensuales, y se ha tenido que consolidar personal temporal ascendiendo la plantilla con un coste mensual neto sólo de nóminas de unos 32.000 €.
- g **A resaltar como más importante**, que este municipio que no llega a los 1.000 habitantes, tiene unos 300 habitantes en un anejo a 40 km., por lo que se da la necesidad de duplicar todos los servicios que se ofrecen con el consiguiente aumento de gastos.

De conformidad con [el artículo 23.1 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera \(EDL 2012/64550\)](#) -LOEPYSF-, las entidades locales deben presentar el plan económico-financiero ante el pleno de la corporación en un plazo máximo de un mes desde que se constate el incumplimiento, que deberá aprobarlo en el plazo máximo de dos meses desde la presentación y su puesta en marcha no podrá exceder de tres meses desde la constatación del incumplimiento. En el caso de entidades locales que apliquen el modelo de cesión de tributos ([art. 111 TRLRHL \(EDL 2004/2992\)](#)), el plan económico financiero debe presentarse al órgano de tutela financiera para su aprobación definitiva ([art.21.4 LOEPYSF](#)).

2. Relación de entidades dependientes

El Ayuntamiento de Alhambra no tiene entes dependientes, por lo que no existen organismos autónomos, ni entidades públicas empresariales, ni sociedad mercantil de capital íntegramente municipal.

3. Causas generadoras del incumplimiento

Como hemos dicho anteriormente, el incumplimiento de la estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto es de forma coyuntural, porque se ha utilizado remanente de tesorería para gastos con financiación afectada de obligada incorporación por importe de 471.518,15€ y porque en el ejercicio anterior se ha atendido a mayores gastos no financieros que no volverán a producirse en los próximos ejercicios y que se aprobaron mediante modificaciones presupuestarias en el último trimestre del ejercicio de 2024, incorporándose en el presupuesto de 2024 utilizándose el Remanente de Tesorería para Gastos Generales por importe de 245.239,98 €.

Estas incorporaciones de remanentes de crédito, permitidas por la legislación en materia de Haciendas Locales, en concreto en el artículo 185 del RDL 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Entre los gastos financiados con Remanente de Tesorería para Gastos Generales, hubo que habilitar un crédito de más de 130.000 € para el cumplimiento de una sentencia del TEAC en la que se condenaba a este ayuntamiento a devolver un dinero a unos contribuyentes por concepto de IBI Urbana de ejercicios muy anteriores y que ha implicado tanto la habilitación de crédito en gastos para su pago y contabilización, como un menor ingreso en dicho concepto en los padrones ya que los gestiona la Diputación provincial y nos detrajo el importe de un golpe, a pesar de la solicitud de la alcaldesa al Presidente de la Diputación de fraccionamiento de la detracción. Añadir que de dicho expediente judicial, no tuvo éste ayuntamiento conocimiento hasta que no nos llegó la sentencia, lo que hizo imposible su previsión.

También ha sido necesario dotar de crédito aplicaciones presupuestarias destinadas a subvenciones de obras en las que el Ayuntamiento debía participar en un porcentaje no previsto inicialmente y era eso o perder la subvención. (Se ha dado en la subvención del Estado por daños provocados por la Dana 2023, también en subvenciones de la Diputación provincial para obras de reparación del saneamiento)

El resto del importe incorporable viene justificado por la obra de construcción de un velatorio municipal, que se aprobó por la corporación anterior, cuando estaban las reglas fiscales suspendidas.

4. Previsiones tendenciales de ingresos y gastos, bajo el supuesto de que no se producen cambios en políticas fiscales o de gastos

Debido a que el incumplimiento de las reglas fiscales es coyuntural, las previsiones tendenciales, bajo el supuesto de no utilización del remanente de tesorería en el ejercicio en curso, de forma natural determinaría el cumplimiento de las reglas fiscales, pero no obstante en este ejercicio económico de 2025 se sabe que no se va a poder cumplir con el objetivo de estabilidad presupuestaria dado que ha sido necesario incorporar RTGG y RTGFA. Sí que se cumplirá con el ejercicio siguiente como vamos a demostrar mediante la previsión tendencial de los ingresos y gastos del ayuntamiento

Las previsiones de ingresos netos como de obligaciones reconocidas tanto del ejercicio anterior, como el presente y el próximo, son las que se exponen a continuación.

El objetivo del presente plan es alcanzar la situación de equilibrio presupuestario en un horizonte temporal del año siguiente, consiguiendo la estabilidad presupuestaria al final de dicho periodo 2026, de conformidad con lo establecido en [el artículo 21.2.b\) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera \(EDL 2012/64550\)](#) -LOEPYSF-.

De acuerdo con lo establecido en [el apartado c\) del artículo 20 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre \(EDL 2007/183870\)](#), por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley de Estabilidad Presupuestaria, en su aplicación a las entidades locales, se exponen a nivel de capítulo los datos tanto de ingresos como de gastos que evidencian tanto la situación de desequilibrio, como la proyección en los ejercicios posteriores de las medidas que posteriormente se enunciarán, además se realiza una comparativa con los datos del ejercicio inmediatamente anterior, es decir, el ejercicio n-1 con objeto de poner de manifiesto una visión de las tendencias de ejecución presupuestaria puestas de manifiesto en los dos últimos ejercicios presupuestarios.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ESTADO DE INGRESOS		Año n-1 2024 liq.	%	Año n 2025	%	Año n+1 2026	%
Capítulo 1	Impuestos Directos	764.394,80		985.000,00		985.000	
Capítulo 2	Impuestos Indirectos	127.752,34		45.000,00		45000	
Capítulo 3	Tasas y otros ingresos	393.005,28		318.480,40		393.005,28	
Capítulo 4	Transferencias corrientes	800.875,68		298.032,05		308.165,14	
Capítulo 5	Ingresos Patrimoniales	0,00		0,00		0,00	
Capítulo 6	Enajenación de Inv. Reales	0,00		0,00		0,00	
Capítulo 7	Transferencias de capital	43.135,94		0,00		0,00	
Capítulo 8	Activos Financieros	0,00		325.375,16		0,00	
Capítulo 9	Pasivos Financieros	0,00		0,00		0,00	
ESTADO DE GASTOS		Año n-1 2024 liq,	3,2% (0,47%)	Año n 2025		Año n+1 2026	3,4%
Capítulo 1	Gastos de Personal	985.442,92		770.016,18+3850=770.401,18		796.196,73	
Capítulo 2	Gastos en bienes corr. y servicios	1.167.064,09		847.538,35+69.714,99=917.253,34		876.354,65	
Capítulo 3	Gastos Financieros	222,30		206,40		211,42	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Capítulo 4	Transferencias corrientes	30.493,26	40.751,52	42.137,06
Capítulo 6	Inversiones Reales	394.404,87	0,00+251.810,17	0
Capítulo 7	Transferencias de capital	0,00	0,00	0,00
Capítulo 8	Activos Financieros	0,00	0,00	0,00
Capítulo 9	Pasivos Financieros	0,00	0,00	0,00
	Total Ingresos no Financieros	2.129.164,04	1.646.512,45	1.731.170,42
	Total Gastos no Financieros	2.577.627,44	1.646.512,45+325.375,16=1.971.887,61	1.672.762,8
	Diferencia	-448.463,40	-325.275,16	+58.407,62

5. Memoria explicativa de las variaciones de ingresos y gastos. Actividades y medidas a adoptar para alcanzar el equilibrio presupuestario en términos del SEC 2010

Como hemos podido observar de las previsiones de ingresos y gastos, se alcanza la situación de equilibrio financiero sin necesidad de adoptar medida alguna en el ejercicio de 2026

6. Previsiones de variables presupuestarias y económicas y sensibilidad a escenarios económicos alternativos

Regla de Gasto:

PARA LA COMPARACIÓN:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



IFS 2023	0,00
Gasto computable liquidación 2023	1.713.689,29
TOTAL GC2023	1.713.689,29

Gasto computable liquidación 2024	IMPORTES
1. Suma capítulos 1 a 7, deducidos gastos financieros	2.577.405,05
2. Ajustes SEC (2020)	13.668,15
3. Total empleos no financieros términos SEC excepto intereses de la deuda (1 +/- 2)	2.591.073,20
4. Transferencias entre unidades que integran la Corporación local (-)	0,00
5. Gasto financiado con fondos finalistas (-)	-578.249,01
6. Inversiones financieramente sostenibles (-)	0,00
7. Total Gasto computable Liquidación Presupuesto 2024	2.012.824,19

% Variación Gasto computable 2024/2023	17,46%
--	--------

Entidad	Ejercicio n-1
---------	---------------

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Denominación	Gasto computable liquidación ejercicio n-2:	Tasa referencial ejercicio n-1	Aumentos y disminuciones (art.12.4 LOEPYSF)	Límite regla gasto ejercicio n-1	Gasto computable liquidación ejercicio n-1	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto
Alhambra	1.713.689,29 €	2,6% €	0,00 €	2,6 €	2021428,1 €	-307.739,62 €
TOTAL	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €	0,00 €

Ejercicio n					
Base Gasto computable liquidación ejercicio n-1:	Tasa referencia ejercicio n	Aumentos y disminuciones (art.12.4 LOEPYSF)	Límite regla gasto ejercicio n	Gasto computable liquidación ejercicio n	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto
2.021.428.91€	3,3%	9.670 €	€	2.097.806,06€	0,00 €

Ejercicio n+1					
Base Gasto computable liquidación ejercicio n:	Tasa referencia ejercicio n+1	Aumentos y disminuciones (art.12.4 LOEPYSF)	Límite regla gasto ejercicio n+1	Gasto computable liquidación ejercicio n+1	Cumplimiento/incumplimiento regla gasto
2.097.806,06 €	3,4%	0,00 €	€	2.240.456,87€	0,00 €

c) Sostenibilidad financiera

- Deuda Pública

NO HAY

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Deuda comercial y PMP

NO HAY

B) Medidas, descripción, cuantificación y calendario

Aunque no existen medidas cuantificadas, porque las reglas fiscales se cumplen simplemente con la previsión de ingresos y gastos, sin que sea necesidad de adoptar medida alguna más allá de no utilizar el remanente de tesorería positivo para gastos generales, se exponen los cuadros correspondientes a esta parte del plan por ser de obligado cumplimiento.

a Gastos

Medidas Genéricas

2.1- Medidas Gastos

Medida	Soporte Jurídico	Entidad Afectada	Tipo de Contabilidad	Capítulo	Fecha de Aprobación	Fecha de Aplicación Efectiva	Efecto Económico Ejercicio 2025	Efecto Económico Ejercicio 2026
Adecuar los gastos a los ingresos de forma tendencial y de acuerdo con el Presupuesto o sus modificaciones	4.- Otros	Alhambra	Limitativa	2	26/06/2025	01/07/2025	0,00 €	0,00 €
No aprobación de modificaciones presupuestarias que conlleven de forma cierta y segura inestabilidad o incumplimiento de la regla de gasto al cierre del ejercicio	4.- Otros	Alhambra	Limitativa	2	26/06/2025	01/07/2025	0,00 €	0,00 €
TOTAL							0,00 €	0,00 €

Añadir Medida

Acuerdo de No Disponibilidad	Entidad Afectada	Tipo de Contabilidad	Partida Presupuestaria	Capítulo	Fecha de Aprobación	Fecha de Aplicación Efectiva	Efecto Económico Ejercicio 2025	Efecto Económico Ejercicio 2026
------------------------------	------------------	----------------------	------------------------	----------	---------------------	------------------------------	---------------------------------	---------------------------------

Añadir Acuerdo

Acuerdo de Racionalización Sector Público art. 116 bis	Entidad Afectada	Tipo de Contabilidad	Capítulo	Fecha de Aprobación	Fecha de Aplicación Efectiva	Efecto Económico Ejercicio 2025	Efecto Económico Ejercicio 2026
--	------------------	----------------------	----------	---------------------	------------------------------	---------------------------------	---------------------------------

Añadir Acuerdo

EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS	Efecto Económico Ejercicio 2025	Efecto Económico Ejercicio 2026
	0,00 €	

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2.3.1 - Efecto de las Medidas en la Estabilidad Presupuestaria

SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS			
	NÚM.	EFFECTO ECONÓMICO EJERCICIO 2025	EFFECTO ECONÓMICO EJERCICIO 2026
MEDIDAS	2	0,00 €	0,00 €
ACUERDOS DE NO DISPONIBILIDAD	0	0,00 €	0,00 €
ACUERDOS RACIONALIZACION SECTOR PUBLICO ART. 116 BIS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	2	0,00 €	0,00 €

SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS			
	NÚM.	EFFECTO ECONÓMICO EJERCICIO 2025	EFFECTO ECONÓMICO EJERCICIO 2026
MEDIDAS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	0	0,00 €	0,00 €

TOTAL DE LAS MEDIDAS EN EL GRUPO			
	NÚM.	EFFECTO ECONÓMICO EJERCICIO 2025	EFFECTO ECONÓMICO EJERCICIO 2026
EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS	2	0,00 €	0,00 €
EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	2	0,00 €	0,00 €

2.3.2 - Efecto de las Medidas en la Regla de Gasto

SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS			
	NÚM.	EFFECTO ECONÓMICO EJERCICIO 2025	EFFECTO ECONÓMICO EJERCICIO 2026
MEDIDAS	2	0,00 €	0,00 €
ACUERDOS DE NO DISPONIBILIDAD	0	0,00 €	0,00 €
ACUERDOS RACIONALIZACION SECTOR PUBLICO ART. 116 BIS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	2	0,00 €	0,00 €

SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS			
	NÚM.	EFFECTO ECONÓMICO EJERCICIO 2025	EFFECTO ECONÓMICO EJERCICIO 2026
MEDIDAS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	0	0,00 €	0,00 €

TOTAL DE LAS MEDIDAS EN EL GRUPO			
	NÚM.	EFFECTO ECONÓMICO EJERCICIO 2025	EFFECTO ECONÓMICO EJERCICIO 2026
EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE EMPLEOS NO FINANCIEROS	2	0,00 €	0,00 €
EFFECTO ECONÓMICO DEL TOTAL DE LAS MEDIDAS SOBRE RECURSOS NO FINANCIEROS	0	0,00 €	0,00 €
TOTALES	2	0,00 €	0,00 €

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



De acuerdo con el presente plan económico-financiero, el ayuntamiento conseguirá restablecer la situación del equilibrio presupuestario y cumplimiento de la regla del gasto no en el año en curso y sí en el siguiente, cumpliendo con lo dispuesto a tal efecto por [el artículo 21 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera \(EDL 2012/64550\)](#) -LOEPYSF-.

El presente plan económico-financiero será aprobado por el pleno del ayuntamiento-.

El plan, una vez aprobado, será publicado en el Boletín Oficial de la , de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.4 in fine de la [Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera \(EDL 2012/64550\)](#) -LOEPYSF.

Abierto el debate:

En primer lugar se procede por la Secretaria a realizar una explicación de por qué el Plan, qué lo ha originado y qué medidas contiene.

La primera medida que contiene el plan que sería el compromiso firme por parte de la Corporación de no tocar el Remanente de Tesorería, pero desde ya ni el ejercicio siguiente y además intentar externalizar el servicio de las Viviendas Tuteladas. Aquí surge el debate porque es un servicio del que la Corporación no quiere prescindir, por otro lado no es competencia municipal y por otro hay un índice muy elevado de bajas del personal público que realiza las funciones del servicio provocando un déficit muy elevado que se sufraga con ingresos públicos que podrían ir destinados a otros servicios generales.

Se explica por la alcaldesa, que se ha hablado con varias empresas para poder realizar un análisis previo de la viabilidad de su gestión indirecta sin resultado positivo.

Se habla de la posibilidad de reducir el horario del personal.

Se habla de controlar de forma más exhaustiva la compra de material de limpieza y alimentación de las Viviendas Tuteladas.

Se debate ampliamente sobre la situación actual del Ayuntamiento, que sufre la subida de la inflación pero no se cobra casi por nada y los impuestos obligatorios son muy bajos.

Se expone por la Secretaria que la otra medida a adoptar para poder cumplir con la regla de gasto y la estabilidad presupuestaria en la liquidación del ejercicio de 2026, sería subir impuestos en el importe necesario que necesite la Corporación para los gastos que quiera realizar.

El grupo socialista a través de la alcaldesa propone además, como medidas correctoras, aprobar la imposición y ordenación del impuesto del incremento del valor de los terrenos (plusvalías), no existente

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



en este municipio.

Se aclara por parte de la Secretaria que aunque va en otro punto del pleno la aprobación de Ordenanza, a efectos del PEF supondrá muy poco ingreso porque el valor del terreno y el mercado mobiliario en este municipio es muy bajo.

También propone el equipo de gobierno, la subida de la Ordenanza municipal de vehículos en un 15% en todas las tarifas, dado que no se han subido desde 2004.

La Secretaria aporta la información de que dicha subida supone un total de 6.000E.

Por último, el equipo de gobierno propone también subir el precio de las fosas del cementerio que actualmente en la Ordenanza figura el precio de 800 € y ya por la Secretaria se aportó un informe en el que se ponía de manifiesto que para cubrir los costes de la construcción de las fosas últimas, de tres cuerpos cada una, habría que cobrar la fosa a 3.000€, sin que la propuesta de la Secretaria-Interventora prosperase en ningún momento. Ahora, la alcaldesa propone subir el precio de la fosa con tres cuerpos a 1.200€,

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria por unanimidad se aprueba el PLAN ECONOMICO FINANCIERO PRESENTADO, mayoría de los asistentes, con siete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Con respecto a las propuestas de subida del equipo de gobierno, quedan aprobadas por mayoría con cuatro votos a favor del grupo municipal socialista y tres abstenciones del grupo popular.

5.- APROBACIÓN ORDENANZA FISCAL IVTNU (PLUSVALÍAS)

Se conoce la propuesta de la , de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

Expediente nº: 2025/251

Informe-Propuesta de Resolución

Procedimiento: Imposición y Ordenación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana

firmado por: Tesorería

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente n.º2025/251 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 7-4-2025, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



PRIMERO. Con fecha 7-4-2025, el Servicio de Secretaría-Intervención presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la imposición y ordenación del Impuesto sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana.

SEGUNDO. Con fecha 7-4-2025, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para imposición y ordenación del impuesto referido.

TERCERO. Con fecha 7-4-2025, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

CUARTO. Con fecha 7-4-2025, se emitió informe económico-financiero de la propuesta, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 15 al 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 104 al 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que recogen la regulación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana
- Los artículos 22.2.d) y e) y 47.1 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Título I y II de Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la imposición del Impuesto sobre el Incremento del Valor de Terrenos de Naturaleza Urbana y la Ordenanza fiscal reguladora del mismo en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual las personas interesadas podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://Alhambra.infomancha.com>].

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, con base en el artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto. No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA****ÍNDICE DE ARTÍCULOS**

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ARTÍCULO 1. FUNDAMENTO LEGAL

ARTÍCULO 2. AMBITO DE APLICACIÓN

ARTÍCULO 3. HECHO IMPONIBLE

ARTÍCULO 4. TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

ARTÍCULO 5. SUPUESTOS DE NO SUJECCIÓN

ARTÍCULO 6. EXENCIONES OBJETIVAS

ARTÍCULO 7. EXENCIONES SUBJETIVAS

ARTÍCULO 8. SUJETOS PASIVOS

ARTÍCULO 9. BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 10. CÁLCULO DE LA BASE IMPONIBLE

ARTÍCULO 11. TIPO DE GRAVAMEN. CUOTA ÍNTEGRA Y CUOTA LÍQUIDA

ARTÍCULO 12. BONIFICACIONES

ARTÍCULO 13. DEVENGO DEL IMPUESTO

ARTÍCULO 14. DEVOLUCIONES

ARTÍCULO 15. GESTIÓN DEL IMPUESTO

ARTÍCULO 16. INFORMACIÓN NOTARIAL

ARTÍCULO 17. COMPROBACIONES

ARTÍCULO 18. INSPECCIÓN

ARTÍCULO 19. INFRACCIONES

DISPOSICIÓN FINAL

ANEXO I: DECLARACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

ANEXO II: DECLARACIÓN DE LA TRANSMISIÓN DE UN TERRENO NO SUJETA AL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (SUPUESTO DEL ARTÍCULO 104.5 DEL TRLRHL)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ANEXO IV: COMUNICACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 110.6 DEL TRLRHL)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://pase.dipucr.es/083-alhambra>

página 21



Expediente nº: 2025/251

Ordenanza Fiscal Reguladora

Procedimiento: Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana

Documento firmado por: El Alcalde

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DE VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA

ARTÍCULO 1. Fundamento Legal

Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española y de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15, en concordancia con el artículo 59.2, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, elaborada con arreglo a las normas generales del impuesto contempladas en los artículos 104 a 110 del citado Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana será de aplicación a todo el término municipal.

ARTÍCULO 2. Naturaleza tributaria

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo, de exacción potestativa en las administraciones locales y que no tiene carácter periódico.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ARTÍCULO 3. Hecho Imponible**

Constituye el hecho imponible de este impuesto, el **incremento de valor** que experimenten los terrenos que deban tener la consideración de urbanos, a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Estará asimismo sujeto a este impuesto, el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles de características especiales (BICES) también a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

Dicho incremento de valor en los terrenos de naturaleza urbana **se pondrá de manifiesto** a consecuencia de:

- La transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título.
- La constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos.

Las transmisiones, cuyo incremento se haya puesto de manifiesto en un periodo inferior a 1 año, también se someten al gravamen de este impuesto.

Se considerará sujeto al impuesto, el incremento de valor producido por toda clase de transmisiones, cualquiera que sea la forma que revistan, comprendiéndose, entre otros actos cuya denominación pueda quedar omitida, los siguientes:

- Contratos de compraventa, donación, permuta, dación en pago, retractos convencional y legal, transacción
- Sucesión testada e intestada.
- Enajenación en subasta pública y expropiación forzosa
- Aportaciones de terrenos e inmuebles urbanos a una sociedad y las adjudicaciones al disolverse.
- Actos de constitución y transmisión de derechos reales, tales como usufructos, censos, usos y habitación, derechos de superficie.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ARTÍCULO 4. Terrenos de Naturaleza Urbana

La clasificación del suelo se recoge en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo¹.

A tales efectos, tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana:

- a) El clasificado o definido por el planeamiento urbanístico como urbano, urbanizado o equivalente.
- b) Los terrenos que tengan la consideración de urbanizables o aquellos para los que los instrumentos de ordenación territorial y urbanística aprobados prevean o permitan su paso a la situación de suelo urbanizado, siempre que se incluyan en sectores o ámbitos espaciales delimitados y se hayan establecido para ellos las determinaciones de ordenación detallada o pormenorizada, de acuerdo con la legislación urbanística aplicable.
- c) El integrado de forma efectiva en la trama de dotaciones y servicios propios de los núcleos de población.
- d) El ocupado por los núcleos o asentamientos de población aislados, en su caso, del núcleo principal, cualquiera que sea el hábitat en el que se localicen y con independencia del grado de concentración de las edificaciones.
- e) El suelo ya transformado por contar con los servicios urbanos establecidos por la legislación urbanística o, en su defecto, por disponer de acceso rodado, abastecimiento de agua, evacuación de aguas y suministro de energía eléctrica.
- f) El que esté consolidado por la edificación, en la forma y con las características que establezca la legislación urbanística.

La condición de terreno urbano se tendrá en cuenta en el momento del devengo, es decir, cuando se efectúe la transmisión, independientemente de la situación habida durante el periodo de generación del incremento de valor.

¹Tener en cuenta, que, para comprobar las características que debe cumplir el suelo para entenderse urbano conforme la normativa de Catastro será necesario acudir a las especialidades previstas en la legislación autonómica correspondiente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



ARTÍCULO 5. Supuestos de no Sujeción

1. No está sujeto a este Impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

2. No se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de **aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.**

Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de **transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de Sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial**, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

Asimismo, no se producirá la sujeción al impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles a título lucrativo en beneficio de las hijas, hijos, menores o personas con discapacidad sujetas a patria potestad, tutela o con medidas de apoyo para el adecuado ejercicio de su capacidad jurídica, cuyo ejercicio se llevará a cabo por las mujeres fallecidas como consecuencia de violencia contra la mujer, en los términos en que se defina por la ley o por los instrumentos internacionales ratificados por España, cuando estas transmisiones lucrativas traigan causa del referido fallecimiento.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

3. No se devengará el impuesto con ocasión de las **aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles efectuadas a la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A.** regulada en la disposición adicional séptima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre, de reestructuración y resolución de entidades de crédito, que se le hayan transferido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 48 del Real Decreto 1559/2012, de 15 de noviembre, por el que se establece el régimen jurídico de las sociedades de gestión de activos.

No se producirá el devengo del impuesto con ocasión de las **aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., a entidades participadas directa o indirectamente por dicha Sociedad** en al menos el 50% del capital, fondos propios, resultados o derechos de voto de la entidad participada en el momento inmediatamente anterior a la transmisión, o como consecuencia de la misma.

No se devengará el impuesto con ocasión de las **aportaciones o transmisiones realizadas por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria, S.A., o por las entidades constituidas por esta para cumplir con su objeto social, a los fondos de activos bancarios**, a que se refiere la disposición adicional décima de la Ley 9/2012, de 14 de noviembre.

No se devengará el impuesto por las **aportaciones o transmisiones que se produzcan entre los citados Fondos durante el período de tiempo de mantenimiento de la exposición del Fondo de Reestructuración Ordenada Bancaria a los Fondos**, previsto en el apartado 10 de dicha disposición adicional décima.

En la posterior transmisión de los inmuebles se entenderá que el número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos no se ha interrumpido por causa de la transmisión derivada de las operaciones previstas en este apartado.

4. Tampoco se producirá la sujeción al impuesto en las transmisiones de terrenos respecto de los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



cuales **se constate la inexistencia de incremento de valor** por diferencia entre los valores de dichos terrenos en las fechas de transmisión y adquisición.

Para ello, el interesado en acreditar la inexistencia de incremento de valor deberá declarar la transmisión, así como aportar los títulos que documenten la transmisión y la adquisición, entendiéndose por interesados, a estos efectos, las personas o entidades a que se refiere el artículo 106 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Para constatar la inexistencia de incremento de valor, como valor de transmisión o de adquisición del terreno se tomará en cada caso el mayor de los siguientes valores, sin que a estos efectos puedan computarse los gastos o tributos que graven dichas operaciones: el que conste en el título que documente la operación o el comprobado, en su caso, por la Administración tributaria.

Para acreditar la inexistencia de incremento de valor, se presentará ante las dependencias de este Ayuntamiento la siguiente documentación:

- h Justificación del valor del terreno en la adquisición (escritura de compraventa de la adquisición)
- i ó
- j Justificación del valor del terreno en la adquisición (escritura de compraventa de la transmisión)

La presentación de la declaración por parte del interesado acreditando la inexistencia de incremento de valor deberá ser presentada en el mismo plazo establecido en el artículo 15 de la presente Ordenanza Fiscal en concordancia con el artículo 110 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

Cuando se trate de la transmisión de un inmueble en el que haya suelo y construcción, se tomará como valor del suelo a estos efectos el que resulte de aplicar la proporción que represente en la fecha de devengo del impuesto el valor catastral del terreno respecto del valor catastral total y esta proporción se aplicará tanto al valor de transmisión como, en su caso, al de adquisición.

Si la adquisición o la transmisión hubiera sido a título lucrativo se aplicarán las reglas de los párrafos anteriores tomando, en su caso, por el primero de los dos valores a comparar señalados anteriormente, el declarado en el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En la posterior transmisión de los inmuebles a los que se refiere este apartado, para el cómputo del número de años a lo largo de los cuales se ha puesto de manifiesto el incremento de valor de los terrenos,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



no se tendrá en cuenta el periodo anterior a su adquisición. Lo dispuesto en este párrafo no será de aplicación en los supuestos de aportaciones o transmisiones de bienes inmuebles que resulten no sujetas en virtud de lo dispuesto en el apartado 2 de esta cláusula o en la disposición adicional segunda de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.

ARTÍCULO 6. Exenciones Objetivas

Están exentos de este impuesto los incrementos de valor que se manifiesten a consecuencia de los actos siguientes:

- a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.
- b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten² que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.
- c) Las transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Para tener derecho a la exención se requiere que el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar no disponga, en el momento de poder evitar la enajenación de la vivienda, de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria. Se presumirá el cumplimiento de este requisito. No obstante, si con posterioridad se comprobara lo contrario,

²

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



se procederá a girar la liquidación tributaria correspondiente.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuese inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

La concurrencia de los requisitos se circunscribe y se acreditará por el transmitente ante esta corporación conforme a lo previsto en el artículo 105.1 c) del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ARTÍCULO 7. Exenciones Subjetivas

Asimismo, están exentos de este impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho Impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

- a) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales a las que pertenezca el Municipio, así como los Organismos Autónomos del Estado y las Entidades de derecho público de análogo carácter de las Comunidades Autónomas y de dichas Entidades Locales.
- b) El Municipio de la imposición y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre dicho Municipio, así como sus respectivas Entidades de derecho público de análogo carácter a los Organismos Autónomos del Estado.
- c) Las Instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



d) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social, y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los Seguros Privados.

e) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

f) La Cruz Roja Española.

g) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

ARTÍCULO 8. Sujetos Pasivos

1. Tendrán la condición de sujetos pasivos, en concepto de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la herencia yacente, comunidad de bienes y demás entidad que, carente de personalidad jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la herencia yacente, comunidad de bienes y demás entidad que, carente de personalidad jurídica, constituya una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición, que transmita el terreno, o que constituya o transmita el derecho real de que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



se trate.

En estos supuestos, cuando el sujeto pasivo sea una persona física no residente en España, será sujeto pasivo sustituto la persona física o jurídica, o la herencia yacente, comunidad de bienes y demás entidad que, carente de personalidad jurídica, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

ARTÍCULO 9. Base Imponible

La base imponible de este Impuesto está constituida por el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un período máximo de veinte años.

ARTÍCULO 10. Cálculo de la base imponible

1. La base imponible de este impuesto será el resultado de multiplicar el valor del terreno en el momento del devengo por el coeficiente que corresponda al periodo de generación conforme a los coeficientes previstos en el 107.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

2. Para determinar el valor del terreno, en las operaciones que grava el impuesto, se atenderá a las siguientes reglas:

b En las transmisiones de terrenos, aun siendo de naturaleza urbana o integrados en un bien inmueble de características especiales:

El valor del terreno en el momento del devengo será el que tenga determinado a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Cuando el terreno no tenga determinado valor catastral en el momento del devengo, esta Entidad podrá liquidar el impuesto cuando el valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo.

A estos efectos, con el objeto de ponderar el grado de actualización del terreno, esta Entidad establece un coeficiente reductor del 15%

En las transmisiones de inmuebles en las que haya suelo y construcción:

El valor del terreno en el momento del devengo será el valor del suelo que resulte de aplicar la proporción que represente sobre el valor catastral total.

c En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio:

El valor del terreno en el momento del devengo será el que represente el valor de los derechos, calculado mediante las normas del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, sobre el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

d En la constitución o transmisión del derecho a elevar plantas sobre un edificio o terreno, o el derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie:

El valor del terreno en el momento del devengo será el que represente la proporcionalidad fijada en la escritura de transmisión o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre superficie de plantas o subsuelo y la totalidad de la superficie una vez construida, sobre el valor del terreno a efectos de transmisiones de terrenos, es decir, sobre el valor que tenga determinado a efectos del Impuesto de Bienes Inmuebles.

ARTÍCULO 11. Tipo de Gravamen. Cuota Íntegra y Cuota Líquida

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



El tipo de gravamen del impuesto será del 30%

La cuota íntegra del impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

La cuota líquida del impuesto será el resultado de aplicar sobre la cuota íntegra, en su caso, las bonificaciones a que se refiere el artículo 8 de la presente Ordenanza

ARTÍCULO 12. Bonificaciones³

Se establece una bonificación de _____ [máximo el 95%] de la cuota íntegra del Impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de Derechos Reales de goce limitativos del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

Se establece una bonificación de _____ [máximo el 95%] de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

Para acceder a las bonificaciones previstas el sujeto pasivo deberá aportar en este Ayuntamiento la siguiente documentación:

[A modo de ejemplo:

- k** Justificación del valor del terreno en la adquisición (escritura de compraventa de la adquisición)
- l** Justificación del valor del terreno en la adquisición (escritura de compraventa de la transmisión)
- m** Recibo del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (antigua Contribución Urbana) correspondiente al último ejercicio.

³Estas bonificaciones son potestativas. La regulación de los restantes aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refieren estos apartados se establecerán en la ordenanza fiscal



n *En caso de transmisiones lucrativas, recibo del Impuesto de Sucesiones y Donaciones]*

ARTÍCULO 12. Devengo del Impuesto

El Impuesto se devenga:

- a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, ínter vivos o mortis causa, en la fecha de la transmisión.
- b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha en que tenga lugar la constitución o transmisión.

A los efectos de lo dispuesto se considerará como **fecha de transmisión**:

- a) En los actos o contratos ínter vivos, la del otorgamiento del documento público.
- b) Cuando se trate de documentos privados, la de su incorporación o inscripción en un Registro Público o la de su entrega a un funcionario público por razón de su oficio.
- c) En las transmisiones mortis causa, la fecha del fallecimiento del causante.
- d) En las subastas judiciales, administrativas o notariales, se tomará la fecha del Auto o Providencia aprobando su remate.
- e) En las expropiaciones forzosas, la fecha del acta de ocupación de los terrenos.
- f) En el caso de adjudicación de solares que se efectúen por Entidades urbanísticas a favor de titulares de derechos o unidades de aprovechamiento distintos de los propietarios originariamente aportantes de los terrenos, la protocolización del Acta de reparcelación.

ARTÍCULO 13. Devoluciones

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por Resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del Derecho Real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del Impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y que reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la Resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deban efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del Impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva, no se liquidará el Impuesto hasta que esta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto desde luego, a reserva, cuando la condición se cumpla, de hacer la oportuna devolución según la regla del apartado anterior.

ARTÍCULO 14. Gestión del impuesto

A) LIQUIDACIÓN

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



1. Los sujetos vendrán obligados a presentar ante el ayuntamiento la correspondiente declaración, según modelo normalizado determinado por el mismo (a la ordenanza fiscal podrá anexarse el modelo de declaración).

Están igualmente obligados a comunicar al ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

- a En los supuestos contemplados en el párrafo a) del artículo 106 de esta ley, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.
- b En los supuestos contemplados en el párrafo b) de dicho artículo, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Dicha declaración deberá ser presentada en los siguientes plazos, a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del Impuesto:

- a) Cuando se trate de actos *inter vivos*, el plazo será de treinta días hábiles.
- b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originan la imposición. A estos efectos, se presentará la siguiente documentación:

- o Justificación del valor del terreno en la adquisición (escritura de compraventa de la adquisición)
- p ó
- q Justificación del valor del terreno en la adquisición (escritura de compraventa de la transmisión)

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Presentada la declaración, las liquidaciones del impuesto se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

ARTÍCULO 15. Información notarial

Los notarios remitirán al ayuntamiento dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este Impuesto, con excepción de los actos de última voluntad.

Asimismo y dentro del mismo plazo, remitirán relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos, que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este apartado se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

En la relación o índice que remitan los notarios al ayuntamiento, estos deberán hacer constar la referencia catastral de los bienes inmuebles cuando dicha referencia se corresponda con los que sean objeto de transmisión.

Los notarios advertirán expresamente a los comparecientes en los documentos que

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



autoricen sobre el plazo dentro del cual están obligados los interesados a presentar declaración por el impuesto y, asimismo, sobre las responsabilidades en que incurran por la falta de presentación de declaraciones.

ARTÍCULO 16. Comprobaciones

Este ayuntamiento, como administración tributaria, podrá, por cualquiera de los medios previstos en el artículo 57 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria comprobar el valor de los elementos del hecho imponible.

ARTÍCULO 17. Inspección

La inspección se realizará según lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en las disposiciones dictadas para su desarrollo

ARTÍCULO 18. Infracciones

En los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza fiscal, de acuerdo con lo previsto en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se aplicará el régimen de infracciones y sanciones regulado en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementen y desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



celebrada el 26 de junio de 2025 entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación a partir del día siguiente a la publicación de aprobación definitiva, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Abierto el debate, se centra en la cláusula 12 sobre las bonificaciones que permite la Ley poder realizar. Se acuerda llevar las dos bonificaciones al máximo permitido del 95%.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con siete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

6.- APROBACIÓN FIESTAS LOCALES PARA 2026

Recibido escrito de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo con fecha 16 de mayo de 2025 por el que se solicita sean aprobadas y remitidas las fechas locales para el ejercicio de 2026.

Se proponen los días 15 de mayo de 2026 para la festividad de San Isidro y el día 12 de junio de 2026, festividad del Sagrado Corazón.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con siete votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

7.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS DE ALCALDÍA DESDE EL ÚLTIMO PLENO

Se procede a dar cuenta de los Decretos aprobados por la Alcaldía desde el último pleno, que comprenden las fechas de 28 de marzo al 24 de junio del presente ejercicio.

8.- DAR CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA.

Se da cuenta de los Decretos dictados por la Presidencia desde la celebración de la sesión plenaria anterior, hasta la celebración de la presente sesión.

9.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



Acto seguido, tras preguntar el Ilmo. Sr. Presidente si alguno de los Sres./as Concejales/as desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, se someten al Pleno las siguientes cuestiones de tal naturaleza, no se somete a Pleno ninguna cuestión de tal naturaleza.

10.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, D^a Lorenza pregunta sobre cómo vamos con el tema de arreglo de caminos. D. Juan Antonio expone que la Diputación este año las subvenciones de caminos las ha repartido en función de los habitantes de los municipios, no siendo lógico porque Alhambra tiene menos de mil habitantes pero más de doscientos caminos.

Se pregunta también por el proyecto de aerotermia en el colegio público, y se procede a explicar por parte de la alcaldesa y del concejal de obras de que se trata de una subvención.

También se pregunta por el motivo de las horas extraordinarias y sobre quien las hace, y se contesta que las va controlando José.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 21:19 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Ilmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA, EL DÍA 17 de julio de 2025****ASISTENTES**

Sres(as). Concejales(as) adscritos
al Grupo político Socialista
Dña. Fatima Roldan Parra
D. Jose Duro Horcajada
D. Juan Antonio Muñoz
Vinuesa

Sres(as). Concejales(as) adscritos
al Grupo político Popular
D. Jesus Clemente Garcia
Mateos
Dña. Lorenza Diaz Valero
D. Victor Manuel Orejon
Rodriguez Rabadan

Sra. Alcaldesa
Dña. Maria Isabel Merino
Torrijos

Sra. Secretaria
Dña. Maria Dolores Belda
Calvo

En Ayuntamiento de Alhambra, siendo las 16:00 horas del día 17 de julio de 2025, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Extraordinaria presidida por la Sra. Alcaldesa y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por la Sra. Secretaria-Interventora que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

No se vio este punto, por tomar la palabra inmediatamente sobre el punto 2, por lo que queda pendiente para el próximo pleno.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



2.- PROPUESTA LEVANTAMIENTO DE REPAROS VARIAS FACTURAS

Se conoce la propuesta de la , de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

INFORME DE REPARO

(Art. 216 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales)

Fecha: 15-07-2025

Asunto: Reparos suspensivos por carencia de consignación adecuada y suficiente

Expediente: 1-2025

ANTECEDENTES

Con fecha reciente se ha recibido en esta Intervención propuesta de reconocimiento de obligaciones correspondiente a las siguientes facturas:

1. **Proveedor:** SEVICA INSTALACIONES ELÉCTRICAS S.L.
 - o **Factura n.º:** 25/070
 - o **Fecha:** 12/07/2025
 - o **Importe:** 1.579,05 €
 - o **Concepto:** Instalación de puntos de luz para el Ayuntamiento en la localidad de Pozo de la Serna
2. **Proveedor:** JESÚS CORONADO SERRANO
 - o **Factura n.º:** EMIT-/9
 - o **Fecha:** 30/06/2025
 - o **Importe:** 4.900,00 €
 - o **Concepto:** Instalaciones sanitarias de agua y fontanería en el Ayuntamiento de Pozo de la Serna
3. **Proveedor:** AGROSERVICIOS MANCHEGOS PEINADO S.L.
 - o **Factura n.º:** EMIT-/25100
 - o **Fecha:** 15/07/2025
 - o **Importe:** 31.062,52 €
 - o **Concepto:** Construcción piscina infantil de hormigón gunitado

Consta la conformidad del órgano gestor, así como la justificación de la efectiva prestación de los servicios.

FUNDAMENTOS

De acuerdo con el artículo 216 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), corresponde a la Intervención ejercer el control previo de legalidad sobre los actos administrativos que reconozcan obligaciones económicas.

El artículo 218 del mismo texto legal establece que no podrán reconocerse obligaciones ni efectuarse pagos si no existe crédito adecuado y suficiente. Revisada la documentación del expediente, se ha comprobado que:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



- Las aplicaciones presupuestarias a las que se pretendía imputar el gasto **no disponen de crédito suficiente**.
- No se ha tramitado expediente de modificación presupuestaria para dotar de los créditos necesarios.

CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, esta Intervención **formula REPARO SUSPENSIVO**, al amparo del artículo 216 del TRLRHL, por tratarse de una omisión de un requisito esencial: la inexistencia de consignación presupuestaria adecuada y suficiente.

PROPUESTA

No obstante, el reparo anterior, y **a fin de evitar un posible enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento**, al haberse acreditado la efectiva prestación de los servicios y el beneficio directo para la entidad local, y considerando que **ambas actuaciones se han incluido dentro de una subvención nominativa actualmente pendiente de resolución**, se propone:

1. Proceder al **pago de las facturas con cargo a la cuenta contable de pendientes de aplicación**, hasta tanto se resuelva favorablemente la concesión de la subvención nominativa correspondiente.
2. Una vez se resuelva dicha subvención y se obtenga la financiación prevista, se deberá **regularizar la aplicación presupuestaria del gasto** mediante el procedimiento que legalmente corresponda (modificación presupuestaria, incorporación de crédito, etc.).

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Alhambra a 16 de julio de 2025

La Secretaria-Interventora,

Abierto el debate, toma la palabra la Sra.alcaldesa para poner en conocimiento que no van al levantar el reparo suspensivo porque tienen información de que en breve llegará la Resolución de concesión de la subvención que afectaría a las dos primeras facturas, siendo que la tercera irá con cargo al Plan de Obras de 2025, por lo que lamenta que no le haya dado tiempo a proceder a desconvocar de forma oficial el pleno porque no se van a pagar las facturas.

No obstante, la secretaria quiere dejar claro a todos los miembros de la Corporación, que el reparo ha sido formulado por su ilegalidad manifiesta independientemente de que se acuerde no levantar la suspensión.

Se procede a realizar varias preguntas por parte del grupo popular a la alcaldesa en cuanto que no entienden que se hayan realizado encargos sin pasar previamente por la Intervención del Ayuntamiento, dando su explicación a esto la alcaldesa y aclarando la Secretaria-Interventora que no se debe hacer y que pasará un informe explicando el procedimiento.

No se somete a votación este punto, queda suspendido el reparo.



Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 16:15 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Ilmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://pase.dipucr.es/083-alhambra>

página 4

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA, EL DÍA 25 DE SEPTIEMBRE DE 2025****ASISTENTES**

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista

Dña. Fatima Roldan Parra

D. Jose Duro Horcajada

D. Juan Antonio Muñoz Vinuesa

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular

D. Jesus Clemente Garcia Mateos

Sra. Alcaldesa

Dña. Maria Isabel Merino Torrijos

Sra. Secretaria

Dña. Maria Dolores Belda Calvo

En Ayuntamiento de Alhambra, siendo las 20:00 horas del día 25 de septiembre de 2025, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por la Sra. Alcaldesa y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, Secretaria-Interventora de esta Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión. No asiste/n, justificando su ausencia: Dña. Lorenza Diaz Valero, D. Victor Manuel Orejon Rodriguez Rabadan.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno el día 27 de marzo de 2025 .

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con cuatro votos favorables, y una abstención del concejal del Partido Poular, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





2.- DAR CUENTA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 13 Y 14

De conformidad con lo establecido en el artículo 42 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, se procede a dar cuenta al Pleno de la aprobación de la modificación presupuestaria n.º 13 aprobada por Resolución de la Alcaldía de fecha 27/08/2025 y número 2025/72, y de la número 14 aprobada por Resolución de la Alcaldía n.º 2025/74 de fecha 03/09/2025.

3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA Nº 15 MEDIANTE TRANSFERENCIA ENTRE PARTIDAS

Se conoce la propuesta de la intervención de fondos de fecha 18-09-2025, cuyo texto literal es el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 17-9-2025, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 17-09-2025 la Alcaldía presentó su Providencia en la que argumentaba la necesidad de tramitar un expediente de transferencias de créditos.

SEGUNDO. Con la misma fecha, se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como informe de control permanente sobre modificación de créditos

LEGISLACIÓN APLICABLE

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Artículo 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN**

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 11/2025, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto, como sigue a continuación:

Bajas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a transferir	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	21000	Admon.gral.reparaciones,mto.y conservación	12.384€	4.500€	1.651,20€
		TOTAL		4.500€	

Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Créditos a incorporar	Créditos finales
Progr.	Económica				
920	48000	Admon.Gral.Asociaciones culturales	2.580€	4.500€	7.080€
		TOTAL	.	4.500€	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con cinco votos a favor, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

4.- APROBACIÓN INVENTARIO DE CAMINOS

Se conoce la propuesta de la secretaría-intervención, de fecha 17-9-2025 , cuyo texto literal es el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a la formación de un Inventario general de caminos públicos del término municipal de Alhambra, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En el ejercicio 2024 y tras comprobar la necesidad de tramitar el procedimiento para proceder a la formalización del Inventario general de todos los caminos públicos pertenecientes a esta Entidad Local, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición, se inició expediente de Formalización del Inventario de Caminos Públicos de Alhambra.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 17 a 36 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.
- El artículo 86 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

– El artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno, conforme a lo establecido en el artículo 34 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y a estos efectos por la Secretaria-interventora, se emite este,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar el Inventario de Caminos públicos que corresponden a esta Entidad formado por el adjudicatario de su realización D. Leoncio Laguna Sánchez el día 18 de junio de 2024 mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local y entregado por el mismo mediante escrito de fecha de entrada en este Ayuntamiento de 17 de julio de 2025 y número 2389.

SEGUNDO. Publicar la aprobación de este a efectos de posibles alegaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

TERCERO. Remitir copia íntegra del mismo a la Administración de la Comunidad Autónoma.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con cinco votos a favor, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

5.- PROPUESTA APROBACIÓN DES AFECTACIÓN 2 TRAMOS DE CAMINOS PÚBLICOS PARA SU POSTERIOR CESIÓN A LA CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA

Se conoce la propuesta de fecha 23/09/2025, cuyo texto literal es el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





PROPUESTA DE ACUERDO DE MUTACIÓN DEMANIAL

Examinado el expediente tramitado para la **mutación demanial** de dos tramos de caminos públicos del Ayuntamiento de Alhambra para su posterior cesión gratuita en la utilización de las obras a ejecutar mediante el denominado “*Primer proyecto de construcción para la ampliación de las redes de control de aguas subterráneas en la cuenca del Guadiana y su digitalización* para la incorporación a las bases de datos de la confederación, el cual tiene como objeto aumentar y mejorar la red oficial de control de niveles y calidad de las aguas subterráneas en esta cuenca hidrográfica, de :

- a) CUATRO METROS CUADRADOS para la implantación del sondeo, el acceso al mismo y el cerramiento o arqueta correspondiente en el Polígono 55 parcela 9002 Refª.SJA-3 de camino público del Ayuntamiento de Alhambra.
- b) CUATRO METROS CUADRADOS para la implantación del sondeo, el acceso al mismo y el cerramiento o arqueta correspondiente en el Polígono 175 parcela 9005 Ref. SJA-4 de camino público del Ayuntamiento de Alhambra.

Considerando que la Administración adquirente debe mantener la titularidad del bien mientras continúe afectado al uso o servicio público que motivó la mutación y por tanto, éste conservará su carácter demanial. Si el bien o derecho no fuera destinado al uso o servicio público o dejara de destinarse posteriormente, revertirá a la Administración transmitente, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones.

Considerando que la legislación estatal reguladora de los bienes de las Entidades Locales (RBEL) no regula el procedimiento para tramitar la **mutación demanial** de los bienes de las Entidades Locales, debiendo acudir con carácter supletorio a la legislación reguladora de los bienes del Estado, concretamente a los artículos 71 y 72 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP- y 74 del Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -RPAP-.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Considerando que, por aplicación de lo establecido en el artículo 71 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas -LPAP-, la **mutación demanial** es el acto en virtud del cual se efectúa la desafectación de un bien o derecho con simultánea afectación a otro uso general, fin o servicio público. Las **mutaciones demaniales** entre Administraciones Públicas deberán efectuarse de forma expresa, y no alterarán la titularidad de los bienes ni su carácter demanial.

Considerando que el Ayuntamiento al que se afecten los bienes debe utilizarlos de acuerdo con el fin señalado y ejercerá sobre ellos las correspondientes competencias demaniales.

Considerando que este Ayuntamiento puede en cualquier momento recabar cuanta información sea precisa, y realizar las actuaciones necesarias para constatar el correcto cumplimiento de lo previsto en el acuerdo por la que se acuerde la mutación.

Considerando que, cuando concurra alguna de las causas de resolución previstas o los bienes fueran necesarios para los fines propios de este Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, puede acordarse la resolución, que surtirá efecto con la suscripción del acta correspondiente por las partes o, en su caso, por acta de toma de posesión.

Considerando que el expediente se ha tramitado cumpliendo las exigencias previstas en la legislación anteriormente indicada.

Considerando que la aprobación de la **mutación demanial** corresponde al Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, por así exigirlo los artículos 22.2.p) y 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.

Considerando que se ha emitido, con carácter previo, informe por la Secretaría General por exigirse para su aprobación la mayoría absoluta.

Considerando que la propuesta ha sido dictaminada favorablemente en cumplimiento de lo previsto en el artículo 20.1.c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL- y 82, 123, 126, entre otros, del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-.

Hacer constar que se requiere mayoría prevista en el artículo 47.2.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-,

PROPUESTA DE ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar la **mutación demanial** de :

a) CUATRO METROS CUADRADOS para la implantación del sondeo, el acceso al mismo y el cerramiento o arqueta correspondiente en el Polígono 55 parcela 9002 Refª.SJA-3 de camino público del Ayuntamiento de Alhambra.

b) CUATRO METROS CUADRADOS para la implantación del sondeo, el acceso al mismo y el cerramiento o arqueta correspondiente en el Polígono 175 parcela 9005 Ref. SJA-4 de camino público del Ayuntamiento de Alhambra.

Será causa de resolución la utilización de los bienes para uso distinto al anteriormente señalado.

SEGUNDO.- El objeto de la mutación demanial es para su posterior cesión gratuita en la utilización de las obras a ejecutar mediante el denominado “*Primer proyecto de construcción para la ampliación de las redes de control de aguas subterráneas en la cuenca del Guadiana y su digitalización* para la incorporación a las bases de datos de la confederación, el cual tiene como objeto aumentar y mejorar la red oficial de control de niveles y calidad de las aguas subterráneas en esta cuenca hidrográfica.

Será causa de resolución la utilización de los bienes para uso distinto al anteriormente señalado.

TERCERO.- Este Ayuntamiento podrá en cualquier momento recabar cuanta información sea precisa, y realizar las actuaciones necesarias para constatar el correcto cumplimiento de lo previsto en los apartados anteriores.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





CUARTO.- Cuando concurra alguna de las causas de resolución o el bien fuera necesario para los fines propios de este Ayuntamiento o de sus Organismos Autónomos, se acordará la resolución, que surtirá efecto con la suscripción del acta correspondiente por las partes o, en su caso, por acta de toma de posesión.

QUINTO.- El acuerdo surtirá efectos desde la recepción de los bienes por el órgano competente de la Administración Pública a que se destinen, mediante la suscripción de las correspondientes actas de entrega y recepción, que perfeccionarán el cambio de destino de los bienes de que se trate, y constituirán título suficiente para las respectivas altas y bajas en los inventarios municipales.

SEXTO.- Notificar el presente Acuerdo a la Confederación Hidrográfica del Guadiana con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con cinco votos a favor, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

6.- DECRETOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO

Se procede a dar cuenta de la relación de Decretos aprobados desde el último pleno hasta la fecha de 23/09/2025

8.- ASUNTOS QUE PUEDAN SER DECLARADOS URGENTES.

Acto seguido, tras preguntar la Sra.Alcaldesa si alguno de los Sres./as Concejales/as desea someter a la consideración del Pleno de la Corporación alguna cuestión de urgencia en el marco de lo dispuesto en el art. 83 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes, no se somete a Pleno ninguna cuestión de tal naturaleza.

9.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto el turno de ruegos y preguntas, no se efectúa intervención alguna en tal sentido por ninguno de los integrantes del Pleno de la Corporación.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 20:12 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Ilmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://pase.dipucr.es/083-alhambra>

página 11



**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA, EL DÍA 28 de noviembre de 2025****ASISTENTES**

Sres(as). Concejales(as) adscritos
al Grupo político Socialista
Dña. Fatima Roldan Parra
D. Jose Duro Horcajada
D. Juan Antonio Muñoz
Vinuesa

Sres(as). Concejales(as) adscritos
al Grupo político Popular
Dña. Lorenza Diaz Valero
D. Victor Manuel Orejon
Rodriguez Rabadan

Sra. Alcaldesa
Dña. Maria Isabel Merino
Torrijos

Sra. Secretaria
Dña. Maria Dolores Belda
Calvo

En Ayuntamiento de Alhambra, siendo las 20:06 horas del día 28 de noviembre de 2025, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en segunda convocatoria el Pleno, en sesión Extraordinaria presidida por el Sr. Alcalde y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, Secretaria-interventora de la Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión extraordinaria celebrada por el Pleno el día 26-09-2025.

Al no ser necesario proceder a su lectura en este acto, por haberse remitido previamente copia del expresado borrador a los señores y señoras Concejales/as, la Presidencia pregunta si se desea formular alguna observación o rectificación.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seisvotos favorables, ninguno en contra y ninguna abstención, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna,

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

2.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ANTIFRAUDE

Se conoce la propuesta de la , de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

APROBACION, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MEDIDAS ANTIFRAUDE DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA EN RELACIÓN CON LA GESTIÓN DE LOS FONDOS EUROPEOS DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILENCIA.

Teniendo en cuenta que:

- El 27 de marzo de 2025 se aprobó el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Alhambra para dar cumplimiento a la obligación impuesta en el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, de disponer de un Plan de Medidas Antifraude que nos permita garantizar y declarar que, en nuestro respectivo ámbito de actuación, los fondos correspondientes se han utilizado de conformidad con las normas aplicables, en particular, en lo que se refiere a la prevención, detección y corrección del fraude, y su persecución.

- Recientemente se han establecido nuevas obligaciones en la prevención de los conflictos de interés, reforzando el requerimiento establecido en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia sobre la necesidad de que los Estados Miembros establezcan medidas de prevención del conflicto de interés.

Así la Disposición adicional 112ª de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, ha regulado el análisis sistemático del riesgo de conflicto en los procedimientos administrativos que ejecutan el PRTR.

Dicha regulación ha sido desarrollada a través de la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR, que regula el contenido mínimo de la declaración de ausencia de conflicto de interés de los decisores en los procedimientos de contratación o de concesión de ayudas, la descripción del procedimiento de carga de información en la herramienta informática de la AEAT para la realización del análisis del riesgo de conflicto de interés, la devolución por la misma de los resultados del análisis, el procedimiento en los casos de entidades sin titularidad real en la AEAT y la concreción de los efectos de la identificación de la existencia de una situación de riesgo de conflicto de interés, señalizada con una bandera roja.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





-El Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Alhambra, no contempla esas nuevas medidas de prevención que es necesario aplicar a los procedimientos de contratación o de concesión de ayudas que se realicen en el ámbito de los proyectos concedidos.

-Tras unos meses de vigencia del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Alhambra, se considera necesario adaptarlo a los nuevos requerimientos del análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés y reforzar la prevención.

Siendo el Ayuntamiento de Alhambra beneficiario de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Al Ayuntamiento Pleno, por unanimidad, se propone aprobar lo siguiente:

Primero.- Aprobar la modificación del Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Alhambra en relación con la gestión de los Fondos Europeos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, cuyo texto definitivo se incorpora como Anexo.

Segundo.- Publicar en la página web del Ayuntamiento de Alhambra en el apartado habilitado para ello, la modificación del Plan antifraude.

Tercero.- Remitir el Plan antifraude del Ayuntamiento

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seis votos a favor, , adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

3.- PROPUESTA NOMBRAMIENTO COMITÉ ANTIFRAUDE

Se conoce la propuesta de la , de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

Propuesta de Alcaldía al Pleno para la conformación del Comité Antifraude Municipal

Visto que el Pleno del Ayuntamiento de Alhambra, en sesión ordinaria celebrada el 27 de marzo de 2025, aprobó el Plan de Medidas Antifraude del Ayuntamiento de Alhambra, en cumplimiento de las obligaciones derivadas de la gestión de fondos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR);

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.1.c) de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR, las entidades ejecutoras deberán disponer de un plan de medidas antifraude que garantice la legalidad, eficacia y eficiencia en la utilización de los fondos europeos, asegurando la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





conflictos de intereses;

Considerando asimismo que el apartado 2 del Anexo II.B de la Orden HFP/1030/2021 prevé la designación de un Comité Antifraude como órgano responsable de impulsar, coordinar y supervisar la aplicación del citado plan, así como de proponer las actualizaciones y medidas necesarias para su mejora continua;

Visto lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que impone la obligación de los Estados miembros de prevenir, detectar y corregir el fraude, la corrupción y los conflictos de intereses en la utilización de los fondos europeos;

Visto igualmente lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, respecto a la organización, funcionamiento y adopción de acuerdos por los órganos colegiados de las Administraciones Públicas;

Considerando la necesidad de proceder al nombramiento de los miembros del Comité Antifraude del Ayuntamiento de Alhambra, como órgano colegiado de carácter interno encargado de velar por la correcta aplicación y seguimiento del Plan Antifraude aprobado;

Por todo lo expuesto, PROPONGO AL PLENO la adopción del siguiente

ACUERDO

Primero. Constituir el Comité Antifraude del Ayuntamiento de Alhambra (Ciudad Real), como órgano colegiado interno de apoyo y asesoramiento en materia de integridad pública, prevención del fraude, la corrupción y los conflictos de intereses, con las funciones previstas en el Plan de Medidas Antifraude aprobado por el Pleno el 27 de marzo de 2025, y conforme a lo establecido en la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre.

Segundo. Designar como miembros del Comité Antifraude a los siguientes funcionarios de carrera del Ayuntamiento de Alhambra:

- D. Domingo Jiménez Merino, funcionario de carrera.
- D. Eusebio López-Villanueva García, funcionario de carrera.
- D.ª María Dolores Belda Calvo, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Alhambra.

Tercero. El Comité Antifraude quedará adscrito a la Alcaldía-Presidencia, que podrá designar, mediante resolución, al miembro que actuará como Presidente del Comité, y a otro como Secretario, con voz y voto.

Cuarto. El Comité Antifraude ejercerá sus funciones con arreglo a lo dispuesto en el Plan de Medidas

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Antifraude aprobado, elevando a la Alcaldía y, en su caso, al Pleno, los informes, recomendaciones o propuestas que resulten oportunas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Quinto. Dar traslado del presente acuerdo a los miembros designados, a la Intervención Municipal y a la Secretaría General para su conocimiento y efectos.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seis votos a favor, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

3.- APROBACIÓN REGLAMENTO DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE ALHAMBRA

Se conoce la propuesta , cuyo texto literal es el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente N.º 2025/1017 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 6 de noviembre de 2025, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 6-11-2025, el Servicio de obras presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la aprobación de Reglamento Municipal de Servicio de Agua Potable en Alhambra por las causas siguientes:

Necesidad de regular y dar transparencia a la actuación del servicio de agua potable y los usuarios del mismo.

SEGUNDO. Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º
-----------	-----------

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Propuesta del Servicio	6-11-2025
Informe Jurídico	6-11-2025
Providencia de Alcaldía	6-11-2025

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 4, 22.2.d), 25, 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 128 al 131 y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- El artículo 56 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.
- El artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno *[en todo aquello que sea adaptable a la Administración Local]*.
- El artículo 7.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación y la doctrina expuestas, en base al Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno de la Corporación, conforme a lo establecido en los 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y a estos efectos por la Secretaria-interventora, se emite este,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Reglamento municipal de Servicio de Agua Potable de Alhambra.

TERCERO. Someter a información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días, para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno. Simultáneamente, publicar el texto del Reglamento municipal en el portal web del Ayuntamiento *[dirección <https://Alhambra.infomancha.com>]* con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seis votos a favor, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

5.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO

Se conoce la propuesta , cuyo texto literal es el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente n.º2025/1059 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 19-11-2025 , emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES

PRIMERO. Con fecha 17-11-2025, la Secretaria-interventora presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de agua potable y saneamiento

SEGUNDO. Con fecha 19-11-2025, se incoó por la Alcaldía el procedimiento para la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa referida.

TERCERO. Con fecha 17-11-2025, se emitió informe técnico económico en el que se puso de manifiesto la previsible cobertura del coste del servicio.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





CUARTO. Con fecha 20-11-2025, se emitió informe jurídico en ejercicio de la función de asesoramiento legal preceptivo comprobándose la viabilidad y legalidad del proyecto propuesto de acuerdo con la normativa que resulta de aplicación, así como con las reglas internas, que, en su caso, tenga aprobadas la Entidad en sus reglamentos orgánicos.

QUINTO. Con la misma fecha se emitió por la Intervención informe en el que se evaluó el impacto económico-financiero de la modificación, así como el cumplimiento de la normativa aplicable y en particular, los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Los artículos 15 al 21 y 24 y 25 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 22.2.d), 47.1, 106 y 107 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El artículo 6 de la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos.

SEGUNDO. La doctrina aplicable es la siguiente:

- Sentencia del Tribunal Supremo de 15/1/1998 (RJ 1998/791)
- Sentencias del Tribunal Constitucional 185/1995 y 233/1999
- Sentencia del Tribunal Supremo de 10/05/2012 y 27/11/2012

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por servicio de agua potable y saneamiento en los términos del proyecto que se anexa en el expediente.

SEGUNDO. Exponer al público el anterior Acuerdo mediante anuncio que se insertará en el tablón de anuncios municipal durante el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, dentro del cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas¹.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de esta entidad [dirección <https://Alhambra.Infomancha.com>]

TERCERO. Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

CUARTO. Facultar a la Alcaldía para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente."

Toma la palabra el portavoz del Grupo Popular D.Victor Manuel , el cual expresa que su voto será el de abstención dado que no son consultados sobre estos temas.

Toma la palabra la Sra.Alcaldesa, para dejar claro que su grupo municipal socialista sólo aprobarán la subida del **2,7%** que ha manifestado RSU que nos va a subir en el coste de los servicios, incluyendo un **2,7% en la tarifa fija del saneamiento, pero que el resto de subida propuesto por la Secretaria-interventora en su informe económico para intentar equiparar el ingreso por padrón al coste del servicio -en el que existe un déficit de aprox.100,000€-, no lo van a aprobar.**

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con cuatro votos a favor del Grupo PSOE, y dos abstenciones del Grupo Popular, adopta el siguiente acuerdo:

. Subir las tarifas de la siguiente forma:

¹ Las Diputaciones Provinciales y los Órganos de Gobierno de las Entidades supramunicipales y los Ayuntamientos de población superior a diez mil habitantes deberán publicar el anuncio, además, en un diario de los de mayor difusión de la Provincia.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**Agua:**

Uso doméstico	Subida 2,7%
Cuota de servicio trimestral	18,80 euros
De 0 a 15 m³ trimestre	0,49 euros
De 16 a 25 m³ trimestre	0,65 euros
De 26 a 30 m³ trimestre	0,80 euros
De 31 a 45 m³ trimestre	0,97 euros
De 46 a 60 m³ trimestre	1,08 euros
Más de 60 m³ trimestre	1,40 euros
Usos locales comerciales e industrias	
Cuota servicio trimestral	18,80 euros
De 0 a 15 m³ trimestre	0,49 euros
De 16 a 25 m³ trimestre	0,65 euros
De 26 a 30 m³ trimestre	0,80 euros
De 31 a 45 m³ trimestre	0,97 euros
De 46 a 60 m³ trimestre	1,08 euros
Más de 60 m³ trimestre	1,40 euros

Saneamiento:

Cuota fija 8,01 € trimestre

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

6.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE AYUDA A LA NATALIDAD

Se conoce la propuesta de la , de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

“PROPUESTA**I. ANTECEDENTES**

1. Mediante acuerdo del Pleno de fecha 28 de septiembre de 2023, se aprobó la Ordenanza reguladora de las ayudas para el fomento de la natalidad.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





2. Dicha Ordenanza fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP) número 213, de fecha 7 de noviembre de 2023.

3. El artículo 5 de la citada Ordenanza regula las cuantías de las ayudas y el procedimiento de concesión.

4. Se propone modificar el importe de la ayuda por nacimiento o adopción, fijándolo en 2.000 euros por cada hijo nacido o adoptado, con un límite máximo anual de 15.000 euros.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS –

Artículos 4 y 25.2 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Artículos 15 a 17 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (RDL 2/2004).

- Artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, sobre el procedimiento de modificación de ordenanzas.

- Ley 38/2003, General de Subvenciones, y su Reglamento.

- Ordenanza municipal vigente reguladora de las ayudas a la natalidad.

III. MODIFICACIÓN PROPUESTA DEL ARTÍCULO 5

«Artículo 5. Cuantías de las ayudas y procedimiento.

1. La cuantía de la ayuda será de 2.000,00 euros por cada nacimiento o adopción formalizado durante el ejercicio económico en curso.

2. El crédito disponible para estas ayudas estará limitado a un importe máximo anual de 15.000,00 euros, con cargo a las correspondientes aplicaciones presupuestarias municipales.

3. Las solicitudes se tramitarán por riguroso orden de entrada en el Registro municipal hasta el agotamiento del crédito disponible.

4. El resto del artículo continúa vigente salvo las adaptaciones derivadas de esta modificación.»

IV. PROPUESTA DE ACUERDO

Primero. Aprobar inicialmente la modificación del artículo 5 de la Ordenanza reguladora de

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





ayudas para el fomento de la natalidad.

Segundo. Someter el expediente a información pública por plazo de treinta (30) días hábiles, mediante anuncio en el BOP y tablón de anuncios del Ayuntamiento.

Tercero. En caso de no presentarse reclamaciones durante el plazo indicado, el acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Cuarto. Facultar al/la Alcalde/sa para suscribir la documentación necesaria para la ejecución del presente acuerdo.

V. CONCLUSIÓN

Se considera justificada la modificación de la cuantía de la ayuda y el límite anual de gasto,

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por unanimidad de los asistentes, con seis votos a favor, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

7- PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA PARA 2026

Se conoce la propuesta de la , de fecha , cuyo texto literal es el siguiente

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente para la aprobación del presupuesto general para el ejercicio 2026 y en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 20-10-2025, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





PRIMERO. Con fecha 20-10-2025, y a la vista del proyecto de presupuesto municipal, la Alcaldía formó el presupuesto general del ejercicio 2026, e incoó el expediente para la aprobación del mismo.

SEGUNDO. Con fecha 5-11-2025, se emitió informe jurídico sobre la legislación aplicable y el procedimiento a seguir.

TERCERO. Con fecha 5-11-2025, se emitió informe de control permanente previo de la aprobación del presupuesto e informe de control permanente previo del cálculo de la estabilidad y la sostenibilidad financiera.

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable es la siguiente:

– Los artículos 168, 169, 170, 172 y 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

– Los artículos 34 a 38 del Capítulo I, del Título VI, de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

– El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

– El artículo 16.2 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre

– El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).

– El artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

– La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.

– La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





y Sostenibilidad Financiera.

- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, en base al informe jurídico obrante en el expediente, se considera que el expediente se adecúa a la legislación aplicable, procediendo su aprobación inicial por el Pleno, conforme a lo establecido en el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y a estos efectos por la Secretaria-Interventora, se emite este,

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General, para el ejercicio económico 2026, junto con sus Bases de ejecución, integrado por:

- El presupuesto de la propia entidad.

SEGUNDO. Exponer al público el Presupuesto General aprobado, por plazo de quince días, mediante anuncios en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la entidad, a efectos de presentación de reclamaciones por las personas interesadas

TERCERO. Considerar elevados a definitivos estos Acuerdos en el caso de que no se presente ninguna reclamación.

CUARTO. Remitir copia a la Administración del Estado así como, al órgano de Gobierno de la Comunidad Autónoma.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente."

Ninguno de los portavoces de los Grupos Políticos solicita la apertura de debate.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con cuatro votos a favor del PSOE, y dos abstenciones del PP, adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

8.- DAR CUENTA DE LOS DECRETOS

Se da cuenta de los Decretos aprobados desde el día 21 de septiembre a 21 de noviembre del ejercicio en curso

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 20:32 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Ilmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://pase.dipucr.es/083-alhambra>

página 15



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAMBRA, EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2025****ASISTENTES**

Sr. Secretario
D. Domingo Jimenez Moreno

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Socialista
Dña. Fatima Roldan Parra
D. Jose Duro Horcajada
D. Juan Antonio Muñoz Vinuesa

Sres(as). Concejales(as) adscritos al Grupo político Popular
D. Jesus Clemente Garcia Mateos
Dña. Lorenza Diaz Valero
D. Victor Manuel Orejon Rodriguez
Rabadan

Sra. Alcaldesa
Dña. Maria Isabel Merino Torrijos

En Ayuntamiento de Alhambra, siendo las 19:00 horas del día 29 de diciembre de 2025, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento, y previa citación efectuada en forma legal, se reúne en primera convocatoria el Pleno, en sesión Ordinaria presidida por la Sra. Alcaldesa y con la concurrencia de los señores y señoras Concejales reseñados al margen, asistidos por mí, Secretario-Interventor accidental de esta Corporación, que doy fe de los acuerdos emitidos en la presente sesión.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobado el quórum de asistencia necesario para que pueda ser iniciada, se procede a conocer los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día y a emitir los acuerdos que se indican:

1.-CONOCIMIENTO Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Visto el borrador del acta de la sesión celebrada por el Pleno extraordinario el día 28 de noviembre de 2025.

No habiéndose formulado observación o sugerencia alguna excepto por D^a Lorenza que alega no haber recibido el acta, luego no la ha leído- tampoco la pidió cuando recibió la convocatoria-, el Pleno, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con 6 votos favorables, y la abstención de D^a Lorenza de grupo popular, acuerda dar su aprobación al acta de la mencionada sesión, sin enmienda alguna, procediendo su definitiva transcripción reglamentaria conforme a lo dispuesto en el art. 199 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y normas concordantes.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





2.- MODIFICACIÓN RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO

Examinada la **propuesta de modificación de la relación de puestos de trabajo** en lo que afecta a **LOS PUESTOS DE TRABAJADORAS DE LA VIVIENDA TUTELADA**

Resultando que es necesario modificar la RPT en cuanto a la jornada laboral, con la correspondiente modificación salarial.

Resultando que las citadas **modificaciones**, revisten carácter urgente por la necesidad de reducir gastos en este Ayuntamiento, dado que hay que cumplir con un PEF aprobado en el pleno de marzo 2025 y se pretende no afectar ni a los usuarios ni a las trabajadoras, por lo que la propuesta va en orden de reducir la jornada de 35 horas semanales a 25 horas quedando de la siguiente forma:

“PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE JORNADA Y ADECUACIÓN RETRIBUTIVA POR CAUSAS ECONÓMICAS**

Servicio de Vivienda Tutelada del Ayuntamiento de Alhambra**

1. Introducción y objeto

El Ayuntamiento de Alhambra formula la presente **propuesta de modificación de jornada**, con la correspondiente **reducción proporcional de retribuciones**, dirigida al **personal laboral adscrito al Servicio de Vivienda Tutelada**, compuesto por **4 trabajadores**.

La medida responde a causas económicas objetivas y a la necesidad de asegurar la sostenibilidad del servicio, previendo su **entrada en vigor el 1 de enero de 2026**.

2. Justificación económica

El coste anual del personal del servicio asciende actualmente a **133.000 euros**, cifra que compromete la estabilidad presupuestaria municipal atendiendo a la naturaleza de esta competencia impropia.

Asimismo, debe destacarse que:

- El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria de **27 de junio de 2025**, aprobó un **Plan Económico-Financiero (PEF)** en el que se recogió el **compromiso de adoptar medidas de racionalización del gasto**, particularmente en áreas donde existan **competencias impropias** asumidas por la entidad local, con el fin de solventar la situación económica en el menor plazo posible y con el menor impacto sobre la calidad del servicio.
- La **Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF)** impone el cumplimiento de las **reglas fiscales** (equilibrio presupuestario, regla de gasto y sostenibilidad financiera), exigiendo a las entidades locales adoptar **medidas de eficiencia en el gasto** cuando exista riesgo de incumplimiento.
- La estructura actual de costes del servicio hace necesario ajustar el capítulo I para garantizar la continuidad y sostenibilidad del programa.

Por ello, se propone transformar todos los contratos de tiempo completo en contratos **a tiempo parcial del 73 %**, lo que supone una **reducción del 27 % de jornada y retribuciones** para cada uno de los **4 trabajadores**.

El ahorro estimado también se sitúa en torno al **27 % del gasto total**, contribuyendo a cumplir las obligaciones asumidas en el PEF y la normativa de estabilidad presupuestaria.

3. Fundamento jurídico

La medida se sustenta en la normativa laboral y administrativa aplicable:

3.1. Estatuto de los Trabajadores (artículo 41)

Regula la modificación sustancial de condiciones por causas económicas, aplicable al personal laboral de las Administraciones Públicas.

3.2. Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP)

Artículos **7, 8, 11 y 27**, y especialmente el **artículo 37**, relativo a la negociación obligatoria de cambios en jornada y retribuciones.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





3.3. Ley 39/2015 y Ley 40/2015

Principios de eficacia, eficiencia y buena administración.

3.4. LOEPSF

Obligación de las entidades locales de adoptar medidas de estabilidad presupuestaria y eficiencia del gasto cuando exista riesgo de incumplir las reglas fiscales.

4. Alcance de la medida propuesta

4.1. Personal afectado

Los **4 trabajadores** del Servicio de Vivienda Tutelada.

4.2. Reducción de jornada

- Transformación a contratos de **tiempo parcial del 73 %**.
- Reducción efectiva del **27 %** de jornada.

4.3. Reducción proporcional de retribuciones

Se aplicará una reducción proporcional conforme a la disminución del tiempo de trabajo.

4.4. Reorganización del servicio

- Eliminación del **servicio nocturno**.
- Cobertura completa del servicio mediante turnos reorganizados.
- Se evita la contratación adicional, salvo **vacaciones o bajas largas**.
- Se garantiza la presencia mínima necesaria y disponibilidad ante incidencias.

5. Nueva organización de turnos

Turno 1

- Lunes a viernes: **8:00 a 14:00 h**
- Descanso: sábado y domingo.

Turno 2

- Lunes a viernes: **9:00 a 15:00 h**
- Descanso: sábado y domingo.

Turno 3

- Fin de semana completo:
 - o Mañana: **9:00 a 15:00 h**
 - o Tarde: **17:30 a 21:30 h**
- Descanso previo: lunes a viernes.

Turno 4

- Lunes a viernes: **17:00 a 21:30 h**
- Descanso: sábado y domingo.

Festivos

Todos los turnos serán **laborables en festivos**, conforme a la planificación anual del servicio.

6. Procedimiento para la adopción

1. **Memoria económica y organizativa.**
2. **Comunicación previa** a los trabajadores y sus representantes.
3. **Negociación en la Mesa General**, conforme al artículo 37 EBEP.
4. **Acuerdo municipal** del órgano competente.
5. **Notificación individual** como modificación sustancial de condiciones de trabajo.
6. Aplicación a partir del **1 de enero de 2026**.

7. Conclusión

Esta propuesta se concibe como una medida necesaria y proporcionada para:

- Dar cumplimiento al **PEF aprobado el 27 de junio de 2025**,
- Cumplir las **reglas fiscales** y los principios de estabilidad presupuestaria establecidos por la LOEPSF,
- Garantizar la continuidad del servicio de Vivienda Tutelada,
- Asegurar una gestión eficiente y sostenible del gasto público.

Se eleva para su valoración, negociación y aprobación.

DOMINGO JIMENEZ MORENO
RESPONSABLE DE RRHH."

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Resultando que el principio de buena administración exige una adaptación continua de la organización a los cambios producidos de forma que la misma reproduzca una imagen fiel de la realidad económica y organizativa subyacente.

Considerando que la **modificación** de la RPT no puede suponer aumento global de las retribuciones complementarias, de conformidad con lo previsto en el artículo 6 del Real Decreto-ley 2/2020, de 21 de enero de 2020, por el que se aprueban medidas urgentes en materia de retribuciones en el ámbito del sector público, aprobado dada la situación actual de prórroga de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 -LPGE 2018-.

Considerando que la aprobación de la RPT y, consecuentemente, de sus **modificaciones** corresponde al Ayuntamiento Pleno, en virtud de lo previsto en el artículo 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-, sin que tal atribución pueda ser objeto de delegación.

Considerando que la **propuesta de modificación** NO ha sido objeto de negociación previa en la mesa de negociación, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 34 y 37.-c) del texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre -TREBEP-, por cuanto se trata de puestos de trabajo no cubiertos por personal fijo, luego no afecta a derechos adquiridos

Considerando que la **propuesta de modificación** no afecta a la plantilla aprobada junto al Presupuesto municipal.

Considerando que el expediente ha sido dictaminada por la Comisión Informativa por no existir en este municipio por población ningún tipo de Comisión Informativa, aun siendo tema exigido, entre otros, por los artículos 20.1-c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local-LRBRL- y 82, 123, 126, entre otros, del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre -ROF-.

Considerando que dicha “propuesta” ha sido negociada y aprobada por las trabajadoras interinas que actualmente ocupan dichos puestos, mediante Acta firmada con fecha 1 de diciembre de 2025.

SE PROPONE AL AYUNTAMIENTO PLENO

PRIMERO. - Aprobar la **modificación de la relación de puestos de trabajo**, en lo que se refiere a los siguientes puestos de trabajo de auxiliares vivienda tutelada, quedando el horario aprobado a 25 horas semanales con el correspondiente ajuste salarial, y en los turnos propuestos por el responsable de RRHH (aceptados por las trabajadoras)

SEGUNDO. - Publicar el acuerdo que se adopte en el BOP al objeto de que los interesados puedan interponer los recursos que consideren oportunas.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con cuatro votos a favor del grupo socialista, y tres abstenciones del grupo popular, se adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

3.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 19

Se conoce la propuesta de la , de fecha , cuyo texto literal es el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

En relación con el expediente relativo a la transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinto área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, en cumplimiento de la Providencia de Alcaldía de fecha 5-12-2025_, emito el siguiente informe-propuesta de resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, con base a los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 5-12-2025 la alcaldía presentó su propuesta en la que argumentaba la necesidad de tramitar un expediente de transferencias de créditos y de suplemento de créditos.

SEGUNDO. Con la misma fecha , se emitió informe Jurídico sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir, así como informe de control permanente sobre modificación de créditos

LEGISLACIÓN APLICABLE

PRIMERO. La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

– El artículo 3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





- Los artículos 179 y 180 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 16 del Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre.
- Artículo 42, 173 y 175 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.
- Artículo 22.2.a), e) y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 40 a 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos.
- El Reglamento (UE) Nº 549/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2013, relativo al Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales de la Unión Europea (SEC-10).
- La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de presupuestos de las entidades locales.
- La Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El artículo 28.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- El artículo 4.1.b).2º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, se considera que el expediente se está tramitando conforme a la legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno de conformidad con el artículo 22.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local. Es por lo que, quien suscribe emite el siguiente:

INFORME-PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://pase.dipucr.es/083-alhambra>

página 6





PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 19/2025, con la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones de distinta área de gasto y de suplemento de créditos, como sigue a continuación:

TRANSFERENCIAS ENTRE PARTIDAS

BAJAS

Aplicación		Descripción	Créditos a transferir
Progr.	Económica		
342	21300	Instalaciones deportivas.Maquinaria	4.332,11€
920	22103	Admon.Gral.Com-bustibles y carburantes	20.684,47€
		TOTAL	25.016,58€

ALTAS

Aplicación		Descripción	Créditos a incorporar
Progr.	Económica		
450	62202	Admon.Gral.infraest.Plan extraord.Obras 24	4.332,11€
164	62200	Cementerio.Construcción velatorio	20.684,47€
		TOTAL	25.016,58€

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.



**SUPLEMENTO DE CREDITOS****Suplemento en aplicaciones de gastos**

Aplicación		Descripción	Suplemento de crédito
Progr.	Económica		
920	13000	Admon.Gral.Laboral fijo retribuciones	34.534,27€
920	16000	Admon.Gral. Seguridad Social	22,000,00€
		TOTAL	56.534,27€

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	7	0.00	Remanente de Tesorería para Gastos Generales	56.534,27€
			TOTAL INGRESOS	

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales las personas interesadas podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

No obstante, la Corporación acordará lo que estime pertinente.

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación, en votación ordinaria y por mayoría de los asistentes, con cuatro votos a favor del grupo socialista y tres abstenciones del grupo popular, se adopta el siguiente acuerdo:

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.





Aprobar la transcrita propuesta, sin enmienda alguna.

4.- RUEGOS Y PREGUNTAS

Por la concejala D^a Lorenza se pregunta sobre el presupuesto y estado de las obras del parque de Pozo de la Serna y se explica por D. José a quien se le ha adjudicado y qué se va a hacer.

D. Víctor pregunta sobre si tienen previsto consignar arreglo de caminos y D. José contesta que va en el plan de obras extraordinario de este año una parte. Se explica por D. José Antonio que la Diputación ha subvencionado por número de habitantes y no por término municipal, por lo que Alhambra que cuenta con más de 800 km², resulta muy desagraviado.

La Alcaldesa toma la palabra para explicar que se va a hacer una sociedad cooperativa energética, donde el Ayuntamiento lo único que hace es ceder los tejados previo cobro de un alquiler y los usuarios que se adhieran tienen que pagar 2 euros. Pregunta D. Víctor que quien gestiona la cooperativa y D. José explica que la propia empresa dado que es la que va a desembolsar toda la inversión. D. Víctor quiere saber quien se va a beneficiarse de la cooperativa y D. José le explica que los vecinos, y queda claro que no es algo que entre el Ayuntamiento, sino los vecinos.

5.- DECRETOS DESDE EL ÚLTIMO PLENO

Se da cuenta a todos los miembros de la Corporación de la relación de todos los Decretos de Alcaldía adoptados desde el último pleno hasta la fecha, para su conocimiento.

Y no habiendo más asuntos que tratar en el orden del día, el Ilmo. Sr. Presidente levanta la sesión siendo las 20:00 horas, y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos emitidos, y a los efectos de su remisión a la Subdelegación del Gobierno y a la Delegación Provincial de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a lo dispuesto en el art. 56.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la fecha indicada al margen, extendiendo el presente extracto del acta de la sesión, que firma el Ilmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario General, que doy fe.

Vº Bº

PRESIDENCIA

Documento firmado electrónicamente en el marco de la normativa vigente. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

<https://pase.dipucr.es/083-alhambra>

página 9





**AYUNTAMIENTO
DE ALHAMBRA**